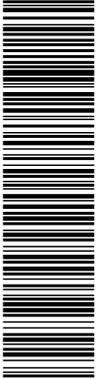


DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 julio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0MCPB-5LL2X-E1F1T Página 1 de 46	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2090661 0MCPB-5LL2X-E1F1T 8414813C29318E8783950ED0426A96B5F06008B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL **SESIÓN ORDINARIA DEL 5 DE JULIO DE 2019**

En Villaquilambre, y siendo las 13:00 horas del día 5 DE JULIO 2019, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ - Alcalde Presidente
- D. RICARDO DE DIOS CASTAÑO - 1^{er} Teniente de Alcalde
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN - 3^{er} Teniente de Alcalde
- D. ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO - 4^o Teniente de Alcalde
- D. MARIO VALLADARES NESPRAL - 5^o Teniente de Alcalde

No asiste, excusando su ausencia, el 2^o Teniente de Alcalde D. RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ. Asisten también los Concejales Delegados D^a M^a. Del Carmen Oláiz García, D. Javier M^a Fernández García y D. Manuel Rodríguez Almuzara.

Preside la sesión el Sr. Alcalde D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, y asiste como **secretario**, el que lo es de la Corporación D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA. Asisten también para mejor informar de los asuntos a tratar el Tesorero municipal D. Pablo Omar Pedreira García, y la Interventora municipal D^a. Ana M^a García Atienza.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

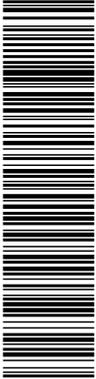
Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

0.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 1 DE JULIO DE 2019

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 1 de julio de 2019.

No se producen intervenciones, quedando aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 julio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0MCPB-5LL2X-E1F1T Página 2 de 46	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2090681 0MCPB-5LL2X-E1F1T 0414813C29318E873950ED0426A96B5F060088B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

1.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PLAN DE ASFALTADO EN EL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE. SEGREGADO Nº 2", POR IMPORTE DE 560,90 €, DEPOSITADO POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, COMERCIAL INDUSTRIAL DE ÁRIDOS, S.A. (CIASA).

Se da cuenta de la propuesta de la **Concejalía de Urbanismo, Infraestructuras, Obras y Alumbrado Público** sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<<

→
PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y ALUMBRADO PÚBLICO

ASUNTO: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PLAN DE ASFALTADO EN EL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE. SEGREGADO Nº 2", POR IMPORTE DE 560,90 €, DEPOSITADO POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, COMERCIAL INDUSTRIAL DE ÁRIDOS, S.A. (CIASA).

Por la Concejalía de Urbanismo, Infraestructuras, Obras y Alumbrado Público se emite la siguiente propuesta:

Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de marzo de 2017, se aprobó el expediente de contratación de la obra denominada "Obras Complementarias del Proyecto Segregado nº 2 (marzo 2016) del Plan de Asfaltado en el Municipio de Villaquilambre", por procedimiento negociado sin publicidad.

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de abril de 2017 se adjudicó a la empresa **COMERCIAL INDUSTRIAL DE ÁRIDOS, S.A.**, con C.I.F. A-24015406, el contrato para la ejecución de la obra denominada "Obras Completarias del Proyecto Segregado nº 2 (marzo 2016) del Plan de Asfaltado en el Municipio de Villaquilambre".

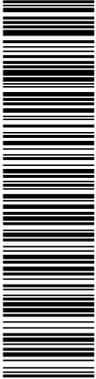
Visto el escrito de fecha 04 de abril de 2.019 y registro de entrada nº 3.834, presentado por la empresa **COMERCIAL INDUSTRIAL DE ÁRIDOS, S.A. (CIASA)**, solicitando la devolución del aval presentado para la adjudicación de la obra denominada "Obras Completarias del Proyecto Segregado nº 2 (marzo 2016) del Plan de Asfaltado en el Municipio de Villaquilambre", por haber transcurrido el plazo de garantía.

Considerando lo recogido en la cláusula 6 del PCAP "DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA":

El plazo de garantía de la obra será de 1 AÑO, contado a partir de la recepción de la misma, que deberá hacerse dentro de los treinta días siguientes al de la terminación de las prestaciones convenidas.

Resultando que consta en el expediente informe de la Dirección Facultativa de la obra, en el que se indica que procede la devolución del aval.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 julio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0MCPB-5LL2X-E1F1T Página 3 de 46	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2090861 0MCPB-5LL2X-E1F1T 0414813C29318E8783950ED0426A96B5F06008B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2018/1258, de fecha 10 de septiembre de 2018, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la devolución del aval constituido por la empresa COMERCIAL INDUSTRIAL DE ÁRIDOS, S.A. (CIASA), con C.I.F. A-24015406, como fianza definitiva de la obra denominada "Obras Completarías del Proyecto Segregado nº 2 (marzo 2016) del Plan de Asfaltado en el Municipio de Villaquilambre", por importe de 560,90 €.

Segundo.- Ordenar a los servicios administrativos que tramiten su devolución.

El Concejal de Urbanismo, Infraestructuras, Obras y Alumbrado Público,

Fdo.: D. Rubén Sánchez Belerda.

>>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

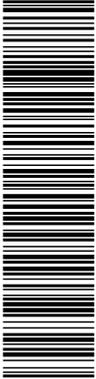
En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Primero.- Aprobar la devolución del aval constituido por la empresa COMERCIAL INDUSTRIAL DE ÁRIDOS, S.A. (CIASA), con C.I.F. A-24015406, como fianza definitiva de la obra denominada "Obras Completarías del Proyecto Segregado nº 2 (marzo 2016) del Plan de Asfaltado en el Municipio de Villaquilambre", por importe de 560,90 €.

Segundo.- Ordenar a los servicios administrativos que tramiten su devolución.

2.- SUBVENCIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN DE 14 DE JUNIO DE 2019, SUBVENCIÓN DIRECTA COMO APOYO A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL DESEMPLEADAS MAYORES DE 55 AÑOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL (MAYEL)

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 julio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0MCPB-5LL2X-E1F1T Página 4 de 46	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2090861 0MCPB-5LL2X-E1F1T 0414813C29318E8783950ED0426A96B5F06008B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Se da cuenta de la Resolución del ECYL sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:



EXPEDIENTE: MAYEL/19/LE/0013
ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Le comunico que el Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León ha dictado resolución por la que se conceden subvenciones directas a las diputaciones provinciales y a los municipios con más de 5.000 habitantes de la Comunidad de Castilla y León para la contratación de desempleados mayores de 55 años, cuyo texto se reproduce íntegramente a continuación:

**"CÓDIGO IAPA Nº 2740
BDNS Nº 461862**

RESOLUCIÓN DE 14 DE JUNIO DE 2019, DEL PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA COMO APOYO A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS MAYORES DE 55 AÑOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL. (MAYEL)

Mediante Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 13 de junio de 2019 se autoriza al Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, la concesión directa de subvenciones a las Diputaciones Provinciales y los ayuntamientos de Castilla y León que cuenten con más de 5.000 habitantes, para la financiación de los costes de contratación temporal de trabajadores desempleados mayores de 55, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Vistas la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León; la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018 prorrogados para el 2019 en los términos establecidos en el Decreto 51/2018, de 27 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 julio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0MCPB-5LL2X-E1F1T Página 5 de 46	FIRMAS	ESTADO

RESUELVO

Conceder una subvención directa, por importe de cinco millones de euros (5.000.000€) a las Diputaciones Provinciales y los ayuntamientos de más de 5.000 habitantes indicados en la relación adjunta a esta resolución, con objeto de que contraten temporalmente personas desempleadas e inscritas, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, mayores de 55 años para la realización de obras y servicios de interés general y social.

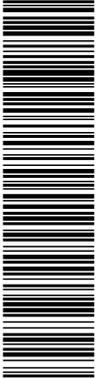
Estas subvenciones están sujetas a las condiciones y requisitos que se detallan a continuación:

PRIMERO.- Requisitos de las contrataciones.

1. Serán subvencionables los costes derivados de la contratación temporal de personas desempleadas e inscritas, como demandantes de empleo no ocupadas, en el Servicio Público de Empleo que sean mayores de 55 años.
2. Las contrataciones deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Será subvencionable el periodo de contratación comprendido entre la fecha de la presente resolución y el 31 de agosto de 2020 (día incluido).
 - b) La preselección de los trabajadores, la realizará la Oficina de Empleo correspondiente, mediante la presentación de la correspondiente oferta de empleo. Se enviarán, al menos, a tres candidatos por puesto de trabajo ofertado.
 - c) La selección final de los trabajadores, entre los candidatos enviados por la oficina de empleo, la realizará la entidad local de acuerdo con las normas de selección de personal que le sean de aplicación. Las entidades beneficiarias son las responsables últimas de verificar que los candidatos seleccionados cumplen con todos los requisitos establecidos en el momento de darles de alta en la Seguridad Social.
 - d) Los contratos se formalizarán por escrito y en cualquiera de las modalidades contractuales de naturaleza temporal establecidas por la normativa vigente, y deberán concertarse a jornada completa y siempre por un periodo mínimo de 1 año.
 - e) Si antes de completar el período de contratación de 1 año alguno de los contratos se extinguiera, la entidad deberá contratar a otra persona que cumpla los requisitos establecidos en esta resolución, en sustitución de aquella que causó baja. La sustitución debe producirse en el plazo de un mes.

Si no se produjera la sustitución o cuando, aun habiéndose producido esto, la suma de los distintos periodos de contratación referidos a ese puesto de trabajo fuese inferior a 9 meses, se procederá a la cancelación total de la financiación. En caso contrario, cuando fuese igual o superior a 9 meses e inferior a 1 año, se procederá a la reducción de la financiación concedida por importe proporcional al periodo de tiempo no cubierto por ningún trabajador.
 - f) Cuando el contrato de trabajo se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, la entidad podrá formalizar un contrato de interinidad con otro trabajador que cumpla los requisitos exigidos en esta resolución. Esta sustitución no supondrá, en ningún caso, incremento en el importe de los fondos asignados.
 - g) Tanto en el caso de extinción como sustitución, la entidad deberá justificar debidamente la causa y comunicarlo a través del modelo de aportación documental e incidencias.
 - h) No se admitirán las contrataciones realizadas con personas que sean miembros de alguna Corporación Local en los casos en que se incurra en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 julio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0MCPB-5LL2X-E1F1T Página 6 de 46	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2090661 0MCPB-5LL2X-E1F1T 0414813C29318E783959ED0426A96B5F06008B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

SEGUNDO.- Requisitos de las obras y servicios.

Las obras y servicios a realizar deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que su ejecución se realice en el periodo subvencionable previsto en el resuelto primero, apartado a).
- Que se trate de obras y servicios de interés general y social que sean competencia de las entidades beneficiarias.
- Que sean ejecutadas por las entidades beneficiarias en régimen de gestión directa.

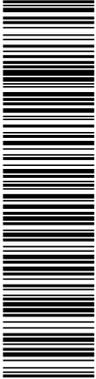
TERCERO.- Gastos subvencionables.

- a) Serán subvencionables los costes salariales y extrasalariales, así como los de Seguridad Social y la indemnización por finalización del contrato, derivados de la contratación temporal de personas desempleadas e inscritas, como demandantes de empleo no ocupadas, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, mayores de 55 años, para la realización de obras y servicios de interés general.
- b) El importe máximo a financiar por cada contratación será de 20.000 euros por un periodo de 1 año a jornada completa, salvo que sea de aplicación el punto c) de este apartado. Este importe se reducirá proporcionalmente cuando el puesto de trabajo se cubra, por un periodo igual o superior a 9 meses e inferior a 1 año. La cobertura de un periodo inferior a 9 meses dará lugar a la cancelación total de la financiación del puesto de trabajo.
- c) La Entidad Local beneficiaria que acredite un convenio colectivo en cuyo ámbito de aplicación estén excluidas ciertas modalidades contractuales, existente con anterioridad a la entrada en vigor de la II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad en el Empleo 2016-2020, cuando el coste salarial de la totalidad de las contrataciones resultante de la aplicación de su propio convenio colectivo supere el montante recogido en la resolución de concesión, las entidades afectadas podrán solicitar adecuar el número de contratos a la subvención concedida.
- d) En el caso de las Diputaciones Provinciales y los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes podrán adquirir el compromiso de hacer una aportación adicional por los importes establecidos en esta resolución, para la contratación de desempleados mayores de 55 años que reúnan los mismos requisitos que las contrataciones subvencionadas. Dicho compromiso se deberá adquirir en el momento de la aceptación de la subvención. En el caso de comprometerse a efectuar las contrataciones adicionales, la subvención concedida se incrementará en el importe establecido en la presente resolución.
- e) Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

CUARTO.- Notificaciones y comunicaciones con los interesados

1. Las notificaciones y comunicaciones se practicarán de manera electrónica, de forma que todas las que se realicen a lo largo de la tramitación del procedimiento, incluidas la consulta del mismo y el requerimiento de documentación, se llevarán a cabo de manera telemática, de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y artículo 44.3 de la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 julio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0MCPB-5LL2X-E1F1T Página 7 de 46	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2090661 0MCPB-5LL2X-E1F1T 0414813C29318E8783950ED6426A96B5F06008B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

2. Las comunicaciones que realice la Administración al solicitante o su representante se practicarán a través del Buzón Electrónico del Ciudadano de la Ventanilla del Ciudadano, disponible en el enlace <https://www3.ae.jcyl.es/veci/>

La Administración enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado que este haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica correspondiente. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, todo ello de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En virtud de lo previsto en el artículo 43. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. Se entenderá rechazada la notificación cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

3. Las comunicaciones del solicitante o su representante dirigidas a la Administración se realizarán a través de la Sede Electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

QUINTO.- Aceptación de la subvención.

Para que la concesión de la subvención sea efectiva, el beneficiario, en el plazo de treinta días desde que se notifique la presente resolución de concesión, deberá expresar la aceptación de la misma, así como de las condiciones señaladas en la presente resolución.

La aceptación se realizará según modelo normalizado recogido en el Anexo I de esta resolución, y de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre esta aceptación solo puede presentarse electrónicamente.

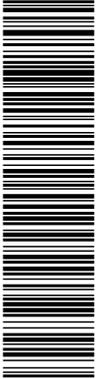
De no hacerse, según lo dispuesto en el artículo 68.4 de la citada Ley, se requerirá a la entidad beneficiaria para que subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la aceptación la que haya sido realizada la subsanación.

En caso de no aceptación, o transcurrido el plazo señalado sin haberse aceptado la subvención, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma y se declarará mediante resolución el archivo del expediente sin más trámite.

SEXTO.- Anticipos.

1. Se abonará un anticipo del 35 % de la subvención concedida, sin exigir la constitución de garantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y el informe emitido por la Consejería de Hacienda.
2. Para poder obtener el anticipo, el beneficiario deberá solicitarlo conforme al modelo recogido en el Anexo I, así como estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro ni tener deudas con la Hacienda de la Comunidad. Estas circunstancias deberán acreditarse mediante declaración responsable que se recogen en el Anexo I de esta Resolución.
3. La justificación del importe anticipado se efectuará en el plazo establecido para la justificación de la subvención.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 julio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0MCPB-5LL2X-E1F1T Página 8 de 46	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2090661 0MCPB-5LL2X-E1F1T 0414813C29318E8783950ED0426A96B5F06008B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

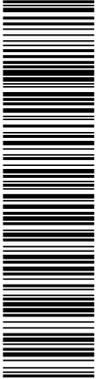
SÉPTIMO.- Régimen de Obligaciones y Responsabilidades

1. *Las obligaciones de los beneficiarios de esta subvención serán las siguientes:*
 - a) *Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. Deberán comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.*
 - b) *Comunicar la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente público o privado, junto con todas las incidencias que se produzcan con posterioridad a la notificación de la presente resolución.*
 - c) *Comunicar las contrataciones efectuadas, según el modelo adjunto de anexo de contrataciones.*
 - d) *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, así como a las de control económico financiero que correspondan a las de la Intervención General de la Comunidad Autónoma.*
 - e) *Realizar las contrataciones en los términos previstos en esta Resolución.*
 - f) *Las demás establecidas en la presente resolución.*
2. *Los beneficiarios de la subvención quedan sujetas al régimen de obligaciones y responsabilidades previsto en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
3. *Los beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 35.2 de la Ley 5/2008, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, deberán hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Para la acreditación de estas circunstancias, según dispone el artículo 6.b) del Decreto 27/2008, de 3 de abril, (BOC y L nº 68, de 9 de abril) por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, será suficiente la aportación de una declaración responsable que presentarán en el momento de la solicitud del anticipo de la subvención, según modelo Anexo I.*

OCTAVO.- Justificación de las subvenciones.

1. *La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos se realizarán con sometimiento al régimen contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y el Decreto 16/2010, de 8 de abril, por el que se regula parcialmente la justificación de las subvenciones nominativas, de las concedidas directamente y de las aportaciones dinerarias a entidades del sector público autonómico destinadas a actuaciones concretas otorgadas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y el control de su pago anticipado.*
2. *La justificación, en aplicación de la Disposición adicional sexta de la citada Ley 5/2008, se efectuará mediante de un certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención, en el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como el informe emitido por la Intervención u órgano de control*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 julio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0MCPB-5LL2X-E1F1T Página 9 de 46	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2090661 0MCPB-5LL2X-E1F1T 0414813C29318E8783950ED0426A96B5F060088B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

equivalente de la entidad local, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención.

3. *Los beneficiarios tendrán un plazo para presentar el Anexo justificativo de dos meses a contar desde la finalización de los contratos subvencionados y, en todo caso, la fecha límite será el día 31 de octubre de 2020, que deberá ser presentado en el Servicio Público de Empleo, quedando obligados a la presentación de la siguiente documentación:*
 - a) *Informe que acredita la veracidad y regularidad de la documentación justificativa, comprensiva de las obras y servicios realizados y que se han realizado conforme a lo dispuesto en el apartado segundo de la resolución, y que se ha cumplido la finalidad de la misma, las obligaciones reconocidas y pagos realizados debidamente relacionados por cada trabajador, firmado por el Interventor u órgano de control equivalente de la Entidad Beneficiaria, según modelo Anexo II.*
 - b) *Cualquier otra documentación que el Servicio Público de Empleo de Castilla y León precise recabar en cualquier momento, complementaria de toda la documentación anterior, a fin de verificar la correcta aplicación de los fondos recibidos.*
4. *Si vencido el plazo de justificación, no se hubiese presentado la correspondiente documentación, el órgano instructor requerirá al beneficiario a los efectos de su presentación en el plazo improrrogable de 15 días. La falta de presentación del total de la documentación requerida en este plazo dará lugar a la iniciación del procedimiento para determinar el incumplimiento y, en su caso, el reintegro.*

NOVENO.- Prórroga de plazos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, se faculta al Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León para conceder una prórroga del plazo establecido, cuando el proyecto o actividad subvencionado no pueda realizarse o justificarse en el plazo previsto, por causas debidamente justificadas y a solicitud del beneficiario.

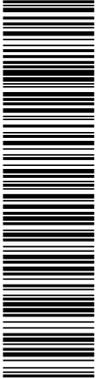
DÉCIMO.- Liquidación y pago de las subvenciones

El importe de la subvención no anticipado, se abonará una vez justificado el gasto correspondiente, mediante la aportación de los documentos justificativos requeridos en el resuelto octavo de esta resolución.

DÉCIMO PRIMERO.- Cancelación de las subvenciones y reintegros

1. *El incumplimiento total o parcial de los requisitos, condiciones, finalidades o cualquier otro incumplimiento del régimen jurídico establecido en la presente Resolución de concesión, así como la concurrencia de cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en la Ley 5/2008, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, dará lugar a la pérdida total o parcial de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas por el beneficiario, con la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrirse.*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 julio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0MCPB-5LL2X-E1F1T Página 10 de 46	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2090661 0MCPB-5LL2X-E1F1T 04148193C29318E8783950ED0426A96B5F060088B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

2. *Dará lugar a la pérdida total de la subvención:*

- a) *No mantener ninguna de las contrataciones subvencionadas, con uno o, en su caso, varios contratos por puesto de trabajo, durante un período de al menos 9 meses del periodo de contratación subvencionable.*
- b) *Destinar la subvención a una finalidad diferente de aquella para la que fue concedida.*

3. *Se producirá la pérdida parcial de la subvención en los siguientes casos:*

- a) *Cuando la contratación no se mantenga durante todo el periodo subvencionable que se establezca en la convocatoria, pero alcance al menos 9 meses de dicho periodo, la cancelación y en su caso el reintegro será proporcional al número de días que falten para cumplir el período de contratación subvencionable.*
- b) *Cuando el beneficiario de la subvención incumpla alguno de los requisitos establecidos para las contrataciones en el resolvo primero se producirá la cancelación y en su caso el reintegro de la subvención por el importe concedido para la contratación de ese trabajador.*
- c) *En su caso, no cumplir con la obligación de contratación con recursos propios de personas desempleadas mayores de 55 años con los mismos requisitos que los establecidos en la presente resolución para los trabajadores subvencionados, en virtud de lo estipulado en el resolvo tercero d), dará lugar a la cancelación proporcional del incremento de la subvención concedida.*

4. *El procedimiento para determinar el incumplimiento y el reintegro, cuando proceda, será el establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 5/2008, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, así como por cuanto se dispone en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2003, de 21 de julio.*

DÉCIMO SEGUNDO.- Tramitación, inspección, seguimiento y control

El Servicio Público de Empleo de Castilla y León se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención concedida, así como la petición de cualquier justificante que considere necesario.

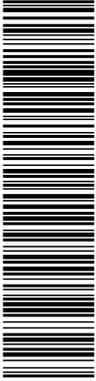
DÉCIMO TERCERO.- Instrucciones y delegación de firma

Se faculta a la Gerente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de la presente Resolución, así como la firma por delegación de las resoluciones de anticipo, firma de convenios, aceptación de renuncias, modificación y revisión de las subvenciones concedidas, prórrogas, adecuación de contratos, procedimientos de liquidación, incoación y resolución de los procedimientos de reintegro.

DÉCIMO CUARTO.- Publicidad

En todo tipo de publicidad que se haga de las actuaciones subvencionadas deberá hacerse constar la colaboración de la Junta de Castilla y León. La publicidad gráfica se ajustará al Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 julio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0MCPB-5LL2X-E1F1T Página 11 de 46	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2090861 0MCPB-5LL2X-E1F1T 0414813C29318E8783950ED6426A96B5F060088B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DÉCIMO QUINTO.- Régimen de Impugnación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la hubiere dictado, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los datos correspondientes a su Entidad son los que se detallan a continuación:

BENEFICIARIO	TOTAL SUBVENCIÓN
AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE	20.000

Valladolid, 14 de junio de 2019
EL PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO
 Fdo.: Carlos Fernández Carriedo"

Arroyo de la Encomienda (Valladolid), 17 de junio de 2019
 LA GERENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN

 Fdo.: Rocío Lucas Navas

Leída la resolución no se producen intervenciones.

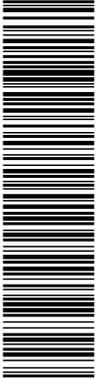
En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Único.- Iniciar los trámites oportunos para acceder a dicha subvención.

3.- SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS MAYORES DE 55 AÑOS PERCEPTORES DE RENTA GARANTIZADA DE CIUDADANÍA PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL (EXCYL55) AÑO 2019

Se da cuenta de la Resolución del ECYL sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 julio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0MCPB-5LL2X-E1F1T Página 12 de 46	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2090661 0MCPB-5LL2X-E1F1T 8414813C29318E8783950ED0426A96B5F060088B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO
de CASTILLA Y LEÓN



AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE	
REGISTRO GENERAL	
Fecha	- 1 JUL. 2019
ENTRADA	SALIDA
Núm: 6900	Núm:

EXPEDIENTE: EXCYL55/19/LE/0012
ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Le comunico que el Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León ha dictado resolución por la que se conceden subvenciones directas a los municipios con más de 5.000 habitantes de la Comunidad de Castilla y León para la contratación de desempleados mayores de 55 años perceptores de renta garantizada de ciudadanía, cuyo texto se reproduce íntegramente a continuación:

**"CÓDIGO IAPA Nº 2739
BDNS Nº 461865**

RESOLUCIÓN DE 14 DE JUNIO DE 2019, DEL PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LOS MUNICIPIOS DE CASTILLA Y LEÓN QUE CUENTEN CON MÁS DE 5.000 HABITANTES COMO APOYO A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS MAYORES DE 55 AÑOS PERCEPTORAS DE RENTA GARANTIZADA DE CIUDADANÍA PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL. (EXCYL55)

Mediante Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 13 de junio de 2019 se autoriza al Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León la concesión directa de subvenciones a los municipios de Castilla y León que cuenten con más de 5.000 habitantes, para la financiación de los costes de contratación temporal de trabajadores desempleados mayores de 55 perceptores de Renta Garantizada de Ciudadanía, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Vistas la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León; la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018 prorrogados para el 2019 en los términos establecidos en el Decreto 51/2018, de 27 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 julio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0MCPB-5LL2X-E1F1T Página 13 de 46	FIRMAS	ESTADO

RESUELVO

Conceder una subvención directa, por importe de cinco millones de euros (5.000.000€) a los municipios de más de 5.000 habitantes indicados en la relación adjunta a esta resolución, con objeto de que contraten temporalmente personas mayores de 55 años perceptoras de Renta Garantizada de Ciudadanía desempleadas e inscritas, como demandantes de empleo no ocupadas, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

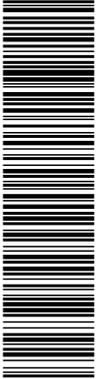
Estas subvenciones están sujetas a las condiciones y requisitos que se detallan a continuación:

PRIMERO.- Requisitos de las contrataciones.

- a) *Serán subvencionables los costes derivados de la contratación temporal de personas desempleadas e inscritas, como demandantes de empleo no ocupadas, en el Servicio*



DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 julio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0MCPB-5LL2X-E1F1T Página 14 de 46	FIRMAS	ESTADO

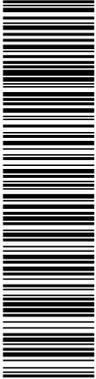


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2090861 0MCPB-5LL2X-E1F1T 0414813C29318E783950ED0426A96B5F06008B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Público de Empleo, que sean perceptoras de la Renta Garantizada de Ciudadanía mayores de 55 años.

- b) *En aquellos supuestos en los que no sea posible llevar a cabo la contratación de personas desempleadas mayores de 55 años perceptoras de Renta Garantizada de Ciudadanía podrá solicitarse la autorización al Servicio Público de Empleo para contratar en las mismas condiciones a personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas mayores de 55 años. La imposibilidad será contrastada por el Servicio Público de Empleo previo informe del CEAS o de la oficina de empleo correspondiente.*
- c) *Será subvencionable el período de contratación comprendido entre la fecha de la presente resolución y el 31 de agosto de 2020 (día incluido).*
- d) *La preselección de los trabajadores, la realizará la Oficina de Empleo correspondiente, mediante la presentación de la oferta de empleo. Se enviará, si fuera posible, a tres candidatos por puesto de trabajo ofertado.*
- e) *La selección final de los trabajadores, entre los candidatos enviados por la oficina de empleo, la realizará la entidad local de acuerdo con las normas de selección de personal que le sean de aplicación. La Gerencia de Servicios Sociales promoverá que las Gerencias Territoriales, las Concejalías de Servicios Sociales, en los municipios de más de 20.000 habitantes, y las Áreas de Servicios Sociales de las Diputaciones para el resto de municipios, participen activamente en la selección para asesorar y orientar los perfiles más idóneos.*
- f) *El Servicio Público de Empleo deberá remitir a la Gerencia de Servicios Sociales el listado de candidatos preseleccionados y de igual modo, las Corporaciones Locales remitirán a la Gerencia de Servicios Sociales, según modelo adjunto de justificación del proceso selectivo:*
 - *Personas citadas por las Oficinas de Empleo que no se han presentado a la selección.*
 - *Personas candidatas que se han presentado a la selección y posibles incidencias que surjan en este proceso debidamente motivadas (si ha habido o no justificación)*
 - *Las personas seleccionadas.*
- g) *La Gerencia de Servicios Sociales expedirá una certificación a los municipios contratantes relativa a la condición de beneficiario de Renta Garantizada de Ciudadanía de las personas que vayan a ser objeto de contratación.*
- h) *Los municipios beneficiarios son los responsables últimos de verificar que los candidatos seleccionados cumplen con todos los requisitos establecidos en el momento de darles de alta en la seguridad social.*
- i) *Se comunicará a la Gerencia de Servicios Sociales y al Servicio Público de Empleo, en un plazo de cinco días, las contrataciones realizadas. Así mismo, en ese mismo plazo, deberán comunicarse todas las incidencias que deriven en la rescisión del contrato de trabajo y por ello, en la revisión y en su caso retorno a la prestación de Renta Garantizada de Ciudadanía.*
- j) *Los contratos se formalizarán por escrito y en cualquiera de las modalidades contractuales de naturaleza temporal establecida por la normativa vigente y en el marco de los convenios colectivos que sean de aplicación.*
- k) *Se concertarán a jornada completa y una duración de 1 año. Si antes de completar ese periodo, alguno de los contratos se extinguiera, la entidad beneficiaria podrá contratar a otra persona que cumpla los requisitos en sustitución de aquella que causó baja.*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 julio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0MCPB-5LL2X-E1F1T Página 15 de 46	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2090681 0MCPB-5LL2X-E1F1T 0414813C29318E8783950ED0426A96B5F06088B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- l) Si no se produjera la sustitución o cuando, aun habiéndose producido esta, la suma de los distintos periodos de contratación referidos a ese puesto de trabajo fuese inferior a 9 meses, se procederá a la cancelación total de la financiación de ese contrato. En caso contrario, cuando fuese igual o superior a 9 meses e inferior a 1 año, se procederá a la reducción de la financiación concedida por importe proporcional al periodo de tiempo no cubierto por ningún trabajador.
- m) Cuando el contrato de trabajo se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, la entidad podrá formalizar un contrato de interinidad con otro trabajador que cumpla los requisitos exigidos en esta resolución. Esta sustitución no supondrá, en ningún caso, incremento en el importe de los fondos asignados.
- n) Tanto en el caso de extinción como sustitución, la entidad deberá justificar debidamente la causa y comunicarlo al Servicio Público de Empleo.
- o) No se admitirán las contrataciones realizadas con personas que sean miembros de alguna Corporación Local en los casos en que se incurra en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Requisitos de las obras y servicios.

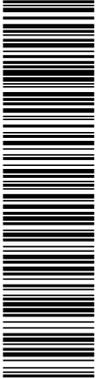
Las obras y servicios a realizar deberán cumplir las siguientes requisitos:

- Que su ejecución se realice en el periodo subvencionable previsto en el resuelto primero, apartado c).
- Que se trate de obras y servicios de interés general y social que sean competencia de las entidades beneficiarias.
- Que sean ejecutadas por las entidades beneficiarias en régimen de gestión directa.

TERCERO.- Gastos subvencionables.

- a) Serán subvencionables los costes salariales y extrasalariales, así como los de Seguridad Social y la indemnización por finalización del contrato, derivados de la contratación temporal de personas desempleadas e inscritas, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, mayores de 55 años perceptoras de Renta Garantizada de Ciudadanía, para la realización de obras y servicios de interés general y social.
- b) El importe máximo a financiar por cada contratación será de 20.000 euros por un periodo de 1 año a jornada completa, salvo que sea de aplicación el punto c) de este apartado. Este importe se reducirá proporcionalmente cuando el puesto de trabajo se cubra por un periodo igual o superior a 9 meses e inferior a 1 año. La cobertura de un periodo inferior a 9 meses dará lugar a la cancelación total de la financiación del puesto de trabajo.
- c) La Entidad Local beneficiaria que acredite un convenio colectivo en cuyo ámbito de aplicación estén excluidas ciertas modalidades contractuales, existente con anterioridad a la entrada en vigor de la II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad en el Empleo 2016-2020, cuando el coste salarial de la totalidad de las contrataciones resultante de la aplicación de su propio convenio colectivo supere el montante recogido en la resolución de concesión, las

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 julio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0MCPB-5LL2X-E1F1T Página 16 de 46	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2090681_0MCPB-5LL2X-E1F1T_0414819C29318E8783950ED0426A96B5F960088B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

entidades afectadas podrán solicitar adecuar el número de contratos a la subvención concedida.

- d) *En el caso de los municipios de más de 20.000 habitantes podrán adquirir el compromiso de hacer una aportación adicional por los importes establecidos en esta resolución, para la contratación de personas desempleadas, receptoras de Renta Garantizada de Ciudadanía mayores de 55 años, que reúnan los mismos requisitos que las contrataciones subvencionadas. Dicho compromiso se deberá adquirir en el momento de la aceptación de la subvención. En el caso de comprometerse a efectuar las contrataciones adicionales, la subvención concedida se incrementará en el importe establecido en la presente resolución.*
- e) *Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.*

CUARTO.- Notificaciones y comunicaciones con los interesados

- 1.- *Las notificaciones y comunicaciones se practicarán de manera electrónica, de forma que todas las que se realicen a lo largo de la tramitación del procedimiento, incluidas la consulta del mismo y el requerimiento de documentación, se llevarán a cabo de manera telemática, de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y artículo 44.3 de la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública.*
- 2.- *Las comunicaciones que realice la Administración al solicitante o su representante se practicarán a través del Buzón Electrónico del Ciudadano de la Ventanilla del Ciudadano, disponible en el enlace <https://www3.ae.jcyl.es/veci/>*

La Administración enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado que este haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica correspondiente. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, todo ello de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En virtud de lo previsto en el artículo 43. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. Se entenderá rechazada la notificación cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

- 3.- *Las comunicaciones del solicitante o su representante dirigidas a la Administración se realizarán a través de la Sede Electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.*

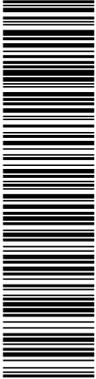
QUINTO.- Aceptación de la subvención.

Para que la concesión de la subvención sea efectiva, el beneficiario, en el plazo de treinta días desde que se notifique la presente resolución de concesión, deberá expresar la aceptación de la misma, así como de las condiciones señaladas en la presente resolución.

La aceptación se realizará según modelo normalizado recogido en el Anexo I de esta resolución, y de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre esta aceptación solo puede presentarse electrónicamente.

De no hacerse, según lo dispuesto en el artículo 68.4 de la citada Ley, se requerirá a la entidad beneficiaria para que subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la aceptación la que haya sido realizada la subsanación.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 julio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0MCPB-5LL2X-E1F1T Página 17 de 46	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2009061 0MCPB-5LL2X-E1F1T 0414813C29318E8793950ED0426A96B5F06008B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

En caso de no aceptación, o transcurrido el plazo señalado sin haberse aceptado la subvención, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma y se declarará mediante resolución el archivo del expediente sin más trámite.

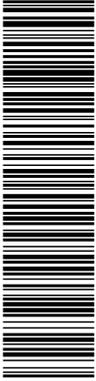
SEXTO.- Anticipos.

- 1.- *Se abonará un anticipo del 35 % de la subvención concedida, sin exigir la constitución de garantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y el informe emitido por la Consejería de Hacienda.*
- 2.- *Para poder obtener el anticipo, el beneficiario deberá solicitarlo conforme al modelo recogido en el Anexo I, así como estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro ni tener deudas con la Hacienda de la Comunidad. Estas circunstancias deberán acreditarse mediante declaración responsable que se recogen en el Anexo I de esta Resolución.*
- 3.- *La justificación del importe anticipado se efectuará en el plazo establecido para la justificación de la subvención.*

SÉPTIMO.- Régimen de Obligaciones y Responsabilidades

- 1.- *Las obligaciones de los beneficiarios de esta subvención serán las siguientes:*
 - a) *Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. Deberán comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.*
 - b) *Comunicar la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o privado, junto con todas las incidencias que se produzcan con posterioridad a la notificación de la presente resolución.*
 - c) *Comunicar las contrataciones efectuadas, según el modelo adjunto de anexo de contrataciones.*
 - d) *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, así como a las de control económico financiero que correspondan a las de la Intervención General de la Comunidad Autónoma.*
 - e) *Realizar las contrataciones en los términos previstos en esta Resolución.*
 - f) *Las demás establecidas en la presente resolución.*
- 2.- *Los beneficiarios de la subvención quedan sujetos al régimen de obligaciones y responsabilidades previsto en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- 3.- *Los beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 35.2 de la Ley 5/2008, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, deberán hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Para la acreditación de estas circunstancias, según dispone el artículo 6.b) del Decreto 27/2008, de 3 de abril, (BOC y L nº 68, de 9 de abril) por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, será suficiente la aportación de una declaración responsable que presentarán en el momento de la solicitud del anticipo de la subvención, según modelo Anexo I.*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 julio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0MCPB-5LL2X-E1F1T Página 18 de 46	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2009061 0MCPB-5LL2X-E1F1T 0414813C29318E8783950ED0426A96B5F06088B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

OCTAVO.- Justificación de las subvenciones

- 1.- *La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos se realizarán con sometimiento al régimen contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y el Decreto 16/2010, de 8 abril, por el que se regula parcialmente la justificación de las subvenciones nominativas, de las concedidas directamente y de las aportaciones dinerarias a entidades del sector público autonómico destinadas a actuaciones concretas otorgadas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y el control de su pago anticipado.*
- 2.- *La justificación, en aplicación de la Disposición adicional sexta de la citada Ley 5/2008, se efectuará mediante un certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención, en el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como el informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la entidad local, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención.*
- 3.- *Los beneficiarios tendrán un plazo, para presentar el Anexo justificativo, de dos meses a contar desde la finalización de los contratos subvencionados y, en todo caso, la fecha límite será el día 31 de octubre de 2020, que deberá ser presentado en el Servicio Público de Empleo, quedando obligados a la aportación de la siguiente documentación:*
 - a) *Informe que acredita la veracidad y regularidad de la documentación justificativa, comprensivo de las obras y servicios realizados y que se han realizado conforme a lo dispuesto en el apartado segundo de la resolución, y que se ha cumplido la finalidad de la misma, las obligaciones reconocidas y pagos realizados debidamente relacionados por cada trabajador, firmado por el Interventor u órgano de control equivalente de la Entidad Beneficiaria, según modelo Anexo II.*
 - b) *Cualquier otra documentación que el Servicio Público de Empleo de Castilla y León precise recabar en cualquier momento, complementaria de toda la documentación anterior, a fin de verificar la correcta aplicación de los fondos recibidos.*
- 4.- *Si vencido el plazo de justificación, no se hubiese presentado la correspondiente documentación, el órgano instructor requerirá al beneficiario a los efectos de su presentación en el plazo improrrogable de 15 días. La falta de presentación del total de la documentación requerida en este plazo dará lugar a la iniciación del procedimiento para determinar el incumplimiento y, en su caso, el reintegro.*

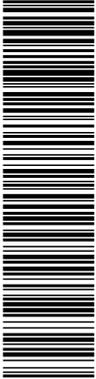
NOVENO.- Prórroga de plazos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, se faculta al Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León para conceder una prórroga del plazo establecido, cuando el proyecto o actividad subvencionada no pueda realizarse o justificarse en el plazo previsto, por causas debidamente justificadas y a solicitud del beneficiario.

DÉCIMO.- Liquidación y pago de las subvenciones

El importe de la subvención no anticipado, se abonará una vez justificado el gasto correspondiente, mediante la aportación de los documentos justificativos requeridos en el resuelto octavo de esta resolución.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 julio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0MCPB-5LL2X-E1F1T Página 19 de 46	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2090681 0MCPB-5LL2X-E1F1T 0414813C29318E8783950ED0426A96B5F960088B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DÉCIMO PRIMERO.- Cancelación de las subvenciones y reintegros

1. El incumplimiento total o parcial de los requisitos, condiciones, finalidades o cualquier otro incumplimiento del régimen jurídico establecido en la presente Resolución de concesión, así como la concurrencia de cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en la Ley 5/2008, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, dará lugar a la pérdida total o parcial de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas por el beneficiario, con la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrirse.
2. Dará lugar a la pérdida total de la subvención:
 - a) No mantener ninguna de las contrataciones subvencionadas, con uno o, en su caso, varios contratos por puesto de trabajo, durante un periodo de al menos 9 meses del periodo de contratación subvencionable.
 - b) Destinar la subvención a una finalidad diferente de aquella para la que fue concedida.
3. Se producirá la pérdida parcial de la subvención en los siguientes casos:
 - a) Cuando la contratación no se mantenga durante todo el periodo subvencionable que se establezca en la convocatoria, pero alcance al menos 9 meses de dicho periodo, la cancelación y en su caso el reintegro será proporcional al número de días que falten para cumplir el periodo de contratación subvencionable.
 - b) Cuando el beneficiario de la subvención incumpla alguno de los requisitos establecidos para las contrataciones en el resuelto primero se producirá la cancelación y en su caso el reintegro de la subvención por el importe concedido para la contratación de ese trabajador.
 - c) En su caso, no cumplir con la obligación de contratación con recursos propios de personas desempleadas mayores de 55 años con los mismos requisitos que los establecidos en la presente resolución para los trabajadores subvencionados, en virtud de lo estipulado en el resuelto tercero d), dará lugar a la cancelación proporcional del incremento de la subvención concedida.
4. El procedimiento para determinar el incumplimiento y el reintegro, cuando proceda, será el establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 5/2008, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, así como por cuanto se dispone en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2003, de 21 de julio.

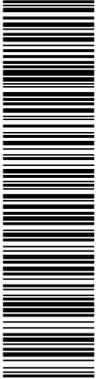
DÉCIMO SEGUNDO.- Tramitación, inspección, seguimiento y control

El Servicio Público de Empleo de Castilla y León se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención concedida, así como la petición de cualquier justificante que considere necesario.

DÉCIMO TERCERO.- Instrucciones y delegación de firma

Se faculta a la Gerente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de la presente Resolución, así como la firma por delegación de las resoluciones de anticipo, firma de convenios, aceptación de renunciaciones, modificación y revisión de las subvenciones concedidas, prórrogas,

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 julio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0MCPB-5LL2X-E1F1T Página 20 de 46	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2091861 0MCPB-5LL2X-E1F1T 0414813C29318E8783950ED0426A96B5F06008B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

a adecuación de contratos, procedimientos de liquidación, incoación y resolución de los procedimientos de reintegro.

DÉCIMO CUARTO.- Publicidad

En todo tipo de publicidad que se haga de las actuaciones subvencionadas deberá hacerse constar la colaboración de la Junta de Castilla y León. La publicidad gráfica se ajustará al Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León.

DÉCIMO QUINTO.- Régimen de impugnación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la hubiere dictado, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los datos correspondientes a su Entidad son los que se detallan a continuación:

BENEFICIARIO	TOTAL SUBVENCIÓN
AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE	80.000

Valladolid, 14 de junio de 2019
EL PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO
 Fdo.: Carlos Fernández Carriedo"

Arroyo de la Encomienda (Valladolid), 17 de junio de 2019
 LA GERENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN

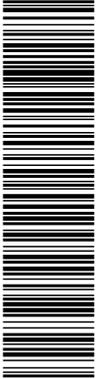
 Fdo.: Rocío Lucas Navas

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Único.- Iniciar los trámites oportunos para acceder a dicha subvención.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 julio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0MCPB-5LL2X-E1F1T Página 21 de 46	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2090681 0MCPB-5LL2X-E1F1T 8414813C29318E8783950ED6426A96B5F060088B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

4.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DE BASURA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2019.

Se da cuenta de la propuesta de la **Concejalía de Hacienda** sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<<

PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE HACIENDA

ASUNTO: APROBACIÓN DEL PADRÓN DE BASURA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2019.

Visto el Padrón de la tasa por Recogida domiciliaria de Basuras, correspondiente al **SEGUNDO TRIMESTRE del año DOS MIL DIECINUEVE**, que asciende a: **249.450,87 €**, de acuerdo con los datos proporcionados por: AQUONA, GESTION DE AGUAS DE CASTILLA S.A.U al Negociado de Recaudación.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto nº 877/2019 de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

1º- Aprobar el Padrón de Basura correspondiente al Segundo Trimestre de 2.019:

Nº Recibos: 6.934

Importe: 249.450,87 €

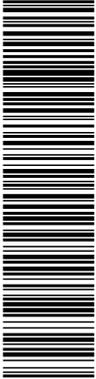
2º- Designar como periodo voluntario de cobranza desde el 05 de agosto de 2019 al 07 de octubre de 2019, ambos inclusive, así como realizar los trámites legales pertinentes para el cobro de los recibos correspondientes a dichas tasas.

3º- Designar como fecha prevista de cargo de los recibos domiciliados, el día 20 de agosto de 2.019.

**EL CONCEJAL DE HACIENDA
LAZARO GARCIA BAYON**

>>

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 julio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0MCPB-5LL2X-E1F1T Página 22 de 46	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2090681 0MCPB-5LL2X-E1F1T 8414813C29318E8783950ED6426A96BF5F06008B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Primero.- Aprobar el Padrón de Basura correspondiente al Segundo Trimestre de 2.019:

Nº Recibos: 6.934

Importe: 249.450,87 €

Segundo.- Designar como periodo voluntario de cobranza desde el 05 de agosto de 2019 al 07 de octubre de 2019, ambos inclusive, así como realizar los trámites legales pertinentes para el cobro de los recibos correspondientes a dichas tasas.

Tercero.- Designar como fecha prevista de cargo de los recibos domiciliados, el día 20 de agosto de 2.019.

5.- APROBACION DEL PADRON DE LA TASA DE VADOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.

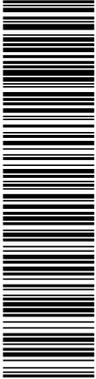
Se da cuenta de la propuesta de la **Concejalía de Hacienda** sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<<

PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DE HACIENDA

ASUNTO: APROBACION DEL PADRON DE LA TASA DE VADOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 julio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0MCPB-5LL2X-E1F1T Página 23 de 46	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2090681 0MCPB-5LL2X-E1F1T 8414813C29318E8783950ED0426A96B5F960088B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

A la vista de los datos proporcionados por el Negociado de la Policía Local del Ayuntamiento de Villaquilambre, para la confección del PADRÓN DE LA TASA DE VADOS correspondiente al año 2019, y una vez realizadas las oportunas comprobaciones, por parte de este Negociado de Recaudación, se desprenden los siguientes datos:

- Importe Padrón Vados/2019: 87.511,36 €
- Nº Total de Vados: 2.290

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto nº 877/2019 de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

- 1º- Aprobar el Padrón de Vados del ejercicio 2019, por un importe de **87.511,36 €**.
- 2º- Designar como periodo voluntario de cobranza desde el 20 de julio de 2019 al 20 de septiembre de 2019, ambos inclusive, así como realizar los trámites legales pertinentes para el cobro de los recibos correspondientes a dicha Tasa.
- 3º- Designar como fecha prevista de cargo de los recibos domiciliados: 09 de agosto de 2.019.

**EL CONCEJAL DE HACIENDA
LAZARO GARCIA BAYON**

>>

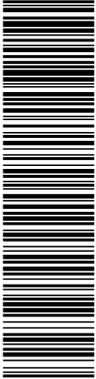
Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Primero.- Aprobar el Padrón de Vados del ejercicio 2019, por un importe de 87.511,36 €.

Segundo.- Designar como periodo voluntario de cobranza desde el 20 de julio de 2019 al 20 de septiembre de 2019, ambos inclusive, así como

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 julio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0MCPB-5LL2X-E1F1T Página 24 de 46	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2090681 0MCPB-5LL2X-E1F1T 0414813C29318E8783950ED0426A96B5F060088B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

realizar los trámites legales pertinentes para el cobro de los recibos correspondientes a dicha Tasa.

Tercero.- Designar como fecha prevista de cargo de los recibos domiciliados: 09 de agosto de 2.019.

6.- SOBRE LA RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DEL PROGRAMA DE AYUDA ALIMENTARIA A LAS PERSONAS MÁS DESFAVORECIDAS 2019 (1º FASE).

Se da cuenta de la propuesta de la **Concejalía de Servicios Sociales, Familia, Mujer, Bienestar Social y Sanidad** sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<<

PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, MUJER, BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

ASUNTO: SOBRE LA RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DEL PROGRAMA DE AYUDA ALIMENTARIA A LAS PERSONAS MÁS DESFAVORECIDAS 2019 (1º FASE).

Siendo los **antecedentes** de esta propuesta:

EL Programa de Ayuda Alimentaria a Personas Desfavorecidas, distribuye alimentos a las personas más desfavorecidas, cofinanciado por el Fondo de Ayuda Europea para las Personas más desfavorecidas en un 85 por ciento y en un 15 por ciento por el presupuesto de la Administración General del Estado, que comprende la compra de alimentos adquiridos en el mercado, su suministro a las organizaciones asociadas de distribución (en este caso Cruz Roja Española en León), quienes los distribuyen entre las organizaciones asociadas de reparto (Ayuntamiento de Villaquilambre) autorizadas, para que, a su vez, lo pongan gratuitamente a disposición de las personas más desfavorecidas, junto con medidas de acompañamiento, entendiéndose por estas un conjunto de actuaciones dirigidas a favorecer la inclusión social de las personas más desfavorecidas destinatarias de la ayuda alimentaria.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para la primera fase del Programa de Alimentos 2019, y una vez valoradas las mismas atendiendo a los criterios fijados en la Junta de Gobierno de fecha 8 de Mayo de 2012 y siguiendo los criterios establecidos por Cruz Roja Española.

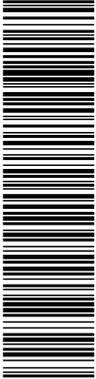
Vistas las solicitudes presentadas para el programa de alimentos temporada 2019 (1º FASE).

Nº	Nombre y Apellidos	Registro Entrada
1	ALVAREZ CABALLERO, Mª DE LOS ANGELES	2102 27/02/2019
2	ALVAREZ SOUNNED, MIRIAM	2156 28/02/2019
3	ASTORGA VEGA, ANA BELÉN	2247 01/03/2019



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 209861 0MCPB-5LL2X-E1F1T 8414813C29318E8783950ED0426A96B5F060088B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

4	BARÓN ÁLVAREZ, MARÍA JOSEFA	2018 26/02/2019
5	BARRUL ARANCETA, NURIA MAITANE	2157 28/02/2019
6	BARRUL JIMENEZ, VANESA	1139 01/02/18
7	BLANCO MARTÍNEZ, Mª SONIA	1411 12/02/2019
8	CASTELLANOS PEREZ, SILVIA	1481 13/02/2019
9	CRESPO DE DOMINGO, Mª LUISA	1622 18/02/2019
10	EL KASSOUAR, YOUSSEF	1951 25/02/2019
11	ET TOUHAMI, RABAH	1458 13/02/2019
12	FALL FALL, MODOU	1878 22/02/2019
13	FERNANDEZ SACRISTAN, MIGUEL ANGEL	2100 27/02/2019
14	FERNÁNDEZ SASTRE, ANA BELÉN	2620 11/03/2019
15	FRAILE YUGUEROS, PEDRO	1926 25/02/2019
16	GABARRE JIMENEZ, SALOMON	2141 28/02/2019
17	GARCIA DIEZ, LAURA	3326 26/03/2019
18	GARCÍA GARCÍA, Mª YOLANDA	2025 26/02/2019
19	GARCIA GONZALEZ, SONIA	2146 28/02/2019
20	GARCIA RIBADO, JANET	2849 15/03/2019
21	GIL RIESCO, Mª MERCEDES	1613 18/02/2019
22	GONZÁLEZ BLANCO, SARA	1690 19/02/2019
23	GONZÁLEZ CATARINO, DALILA	1503 14/02/2019
24	GUTIÉRREZ SUÁREZ, SANDRA	1909 25/02/2019
25	HERRERO VALVERDE, RAQUEL	2028 26/02/2019
26	JELAMBI BARCENAS, THAIRY ISABEL	1688 19/02/2019
27	JIMENEZ BORJA, TERESA	1626 18/02/2019
28	JIMENEZ PEREZ, YOLANDA	2105 27/02/2019
29	LAGO MONTESERIN, REBECA	2161 28/02/2019
30	LESCÚN LAJE, MIGUEL MANUEL	2072 27/02/2019
31	MALYUK MALYUK, TETYANA VIACHESLAY	1263 7/02/2019
32	MANSO IZQUIERDO, AIDA ROSA	1992 26/02/2019
33	MARTÍNEZ LÓPEZ, Mª ESTHER	1887 22/02/2019
34	MAXIMINO LUCAS, ANA MARÍA	2116 27/02/2019
35	MAYO LLAMAS, RAQUEL	1846 22/02/2019
36	ORDÁS DÍAZ, OSCAR	2067 27/02/2019
37	PISA HEREDIA, AMPARO	2075 27/02/2019
38	PISA HEREDIA, PILAR	2199 28/02/2019
39	PRIETO AGUADO, MARÍA ELENA	1683 19/02/2019
40	ROJANO BARATA, JESÚS	1952 25/02/2019
41	ROJANO BARRIOS, ESTEFANÍA	2096 27/02/2019
42	ROJANO HERRERO, AMPARO PILAR	2027 26/02/2019
43	ROJANO RIBADO, ASUNCIÓN	1586 18/02/2019
44	SALDAÑA DIAS, PABLO	2113 27/02/2019



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2090681 0MCPB-5LL2X-E1F1T 8414813C29318E8783950ED6426A96B5F96008B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

45	SÁNCHEZ SANTAMARÍA, EVELYN	2202 28/02/2019
46	SANTAMARTA DE PRADO, GREGORIA	1488 14/02/2019
47	SANTOS MARTÍNEZ, FRANCISCA	2172 28/02/2019
48	SOLLA TORRÓN, Mª LUISA	1689 19/02/2019
49	SUÁREZ ROJANO, JOSÉ	1587 18/02/2019
50	SUÁREZ ROJANO, PILAR	1906 25/02/2019
51	SUÁREZ SUÁREZ, MIGUEL ÁNGEL	2234 01/03/2019
52	TOLEDO PISA, CARMEN	2176 28/02/2019
53	TOLEDO PISA, JOSE Mª	2198 28/02/2019
54	VALBUENA MARTÍNEZ, DAVID	1988 26/02/2019
55	VALDEZ BAEZ, KATHERINE YERIDY	2178 28/02/2019
56	VARGAS BERMÚDEZ, DOLORES	1349 11/02/2019
57	VÁZQUEZ CASTELLANOS, TAMARA	1479 13/02/2019
58	VEGA FERRERAS, GUSTAVO NICOLÁS	2194 28/02/2019
59	VEGA VEGA, DOLORES	2037 26/02/2019
60	VÉLEZ ÁLJARO, Mª DEL CARMEN	6680 20/06/2019

Visto el informe presentado por la Técnica-Coordinadora de Servicios Sociales donde se relacionan los beneficiarios y excluidos del programa de alimentos atendiendo a los criterios establecidos y aprobados en Junta de Gobierno de fecha 16 de Mayo 2012.

*Por todo lo anteriormente descrito, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno el artículo 23. 2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la competencia atribuida al Alcalde, que ha sido objeto de Delegación mediante Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local nº 877/2.019, de fecha 19 de junio de 2.019, SE PROPONE que por parte de la misma se adopte el siguiente **ACUERDO**:*

1º.- **Aprobar** la relación de **beneficiarios** del Ayuda Alimentaria a Personas Desfavorecidas para el ejercicio 2019 (1º fase), cumpliendo los requisitos establecidos, según la relación que se presenta a continuación:

Nº	Nombre y Apellidos	Registro Entrada
1	ALVAREZ CABALLERO, Mª DE LOS ANGELES	2102 27/02/2019
2	ALVAREZ SOUNNED, MIRIAM	2156 28/02/2019
3	ASTORGA VEGA, ANA BELÉN	2247 01/03/2019
4	BARÓN ÁLVAREZ, MARÍA JOSEFA	2018 26/02/2019
5	BARRUL ARANCETA, NURIA MAITANE	2157 28/02/2019
6	BARRUL JIMENEZ, VANESA	1139 01/02/18
7	BLANCO MARTÍNEZ, Mª SONIA	1411 12/02/2019
8	CASTELLANOS PEREZ, SILVIA	1481 13/02/2019
9	CRESPO DE DOMINGO, Mª LUISA	1622 18/02/2019
10	EL KASSOUAR, YOUSSEF	1951 25/02/2019
11	ET TOUHAMI, RABAH	1458 13/02/2019
12	FALL FALL, MODOU	1878 22/02/2019



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2090661 0MCPB-5LL2X-E1F1T 0414813C29318E8783950ED0426A96B5F060088B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

13	FERNANDEZ SACRISTAN, MIGUEL ANGEL	2100 27/02/2019
14	FERNÁNDEZ SASTRE, ANA BELÉN	2620 11/03/2019
15	GABARRE JIMENEZ, SALOMON	2141 28/02/2019
16	GARCIA DIEZ, LAURA	3326 26/03/2019
17	GARCÍA GARCÍA, Mª YOLANDA	2025 26/02/2019
18	GARCIA GONZALEZ, SONIA	2146 28/02/2019
19	GARCIA RIBADO, JANET	2849 15/03/2019
20	GIL RIESCO, Mª MERCEDES	1613 18/02/2019
21	GONZÁLEZ CATARINO, DALILA	1503 14/02/2019
22	GUTIÉRREZ SUÁREZ, SANDRA	1909 25/02/2019
23	HERRERO VALVERDE, RAQUEL	2028 26/02/2019
24	JELAMBI BARCENAS, THAIRY ISABEL	1688 19/02/2019
25	JIMENEZ BORJA, TERESA	1626 18/02/2019
26	JIMENEZ PEREZ, YOLANDA	2105 27/02/2019
27	LAGO MONTESERIN, REBECA	2161 28/02/2019
28	LESCÚN LAJE, MIGUEL MANUEL	2072 27/02/2019
29	MALYUK MALYUK, TETYANA VIACHESLAY	1263 7/02/2019
30	MANSO IZQUIERDO, AIDA ROSA	1992 26/02/2019
31	MARTÍNEZ LÓPEZ, Mª ESTHER	1887 22/02/2019
32	MAXIMINO LUCAS, ANA MARÍA	2116 27/02/2019
33	MAYO LLAMAS, RAQUEL	1846 22/02/2019
34	ORDÁS DÍAZ, OSCAR	2067 27/02/2019
35	PISA HEREDIA, PILAR	2199 28/02/2019
36	PRIETO AGUADO, MARÍA ELENA	1683 19/02/2019
37	ROJANO BARATA, JESÚS	1952 25/02/2019
38	ROJANO BARRIOS, ESTEFANÍA	2096 27/02/2019
39	ROJANO HERRERO, AMPARO PILAR	2027 26/02/2019
40	ROJANO RIBADO, ASUNCIÓN	1586 18/02/2019
41	SALDAÑA DIAS, PABLO	2113 27/02/2019
42	SÁNCHEZ SANTAMARÍA, EVELYN	2202 28/02/2019
43	SANTAMARTA DE PRADO, GREGORIA	1488 14/02/2019
44	SANTOS MARTÍNEZ, FRANCISCA	2172 28/02/2019
45	SOLLA TORRÓN, Mª LUISA	1689 19/02/2019
46	SUÁREZ ROJANO, JOSÉ	1587 18/02/2019
47	SUÁREZ ROJANO, PILAR	1906 25/02/2019
48	SUÁREZ SUÁREZ, MIGUEL ÁNGEL	2234 01/03/2019
49	VALBUENA MARTÍNEZ, DAVID	1988 26/02/2019
50	VALDEZ BAEZ, KATHERINE YERIDY	2178 28/02/2019
51	VARGAS BERMÚDEZ, DOLORES	1349 11/02/2019
52	VÁZQUEZ CASTELLANOS, TAMARA	1479 13/02/2019



53	VEGA FERRERAS, GUSTAVO NICOLÁS	2194 28/02/2019
54	VEGA VEGA, DOLORES	2037 26/02/2019
55	VÉLEZ ÁLJARO, Mª DEL CARMEN	6680 20/06/2019

TOTAL: 55 FAMILIAS, 150 PERSONAS

2º.- **Aprobar** la relación de **denegaciones** del Programa de Alimentos para el ejercicio 2019 (1ª fase), según se presenta a continuación:

Nº	Nombre y Apellidos	Registro Entrada	Motivo Denegación
1	PISA HEREDIA, AMPARO	2075 27/02/2019	Cambio domicilio a otro Ayuntamiento.
2	GONZÁLEZ BLANCO, SARA	1690 19/02/2019	Cambio de domicilio a otro Ayuntamiento.
3	TOLEDO PISA, CARMEN	2176 28/02/2019	Incompleta documentación para su valoración
4	TOLEDO PISA, JOSE Mª	2198 28/02/2019	Supera el criterio económico
5	FRAILE YUGUEROS, PEDRO	1926 25/02/2019	Supera el criterio económico

3º.- **Notificar** a las personas interesadas la resolución adoptada en este acuerdo.

En Villaquilambre,

LA CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, MUJER, BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD
FDO: Mª DEL CARMEN OLÁIZ GARCÍA

>>

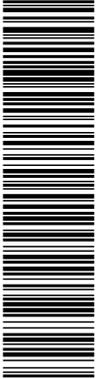
Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Primero.- Aprobar la relación de **beneficiarios** del Ayuda Alimentaria a Personas Desfavorecidas para el ejercicio 2019 (1º fase), cumpliendo los requisitos establecidos, según la relación que se presenta a continuación:

Nº	Nombre y Apellidos	Registro Entrada
1	ALVAREZ CABALLERO, Mª DE LOS ANGELES	2102 27/02/2019
2	ALVAREZ SOUNNED, MIRIAM	2156 28/02/2019
3	ASTORGA VEGA, ANA BELÉN	2247 01/03/2019
4	BARÓN ÁLVAREZ, MARÍA JOSEFA	2018 26/02/2019

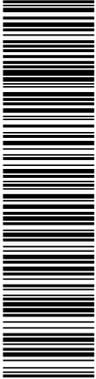
DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 julio 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 0MCPB-5LL2X-E1F1T Página 29 de 46	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2090661 0MCPB-5LL2X-E1F1T 0414813C29318E8783950ED0426A96B5F060088B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

5	BARRUL ARANCETA, NURIA MAITANE	2157 28/02/2019
6	BARRUL JIMENEZ, VANESA	1139 01/02/18
7	BLANCO MARTÍNEZ, Mª SONIA	1411 12/02/2019
8	CASTELLANOS PEREZ, SILVIA	1481 13/02/2019
9	CRESPO DE DOMINGO, Mª LUISA	1622 18/02/2019
10	EL KASSOUAR, YOUSSEF	1951 25/02/2019
11	ET TOUHAMI, RABAH	1458 13/02/2019
12	FALL FALL, MODOU	1878 22/02/2019
13	FERNANDEZ SACRISTAN, MIGUEL ANGEL	2100 27/02/2019
14	FERNÁNDEZ SASTRE, ANA BELÉN	2620 11/03/2019
15	GABARRE JIMENEZ, SALOMON	2141 28/02/2019
16	GARCIA DIEZ, LAURA	3326 26/03/2019
17	GARCÍA GARCÍA, Mª YOLANDA	2025 26/02/2019
18	GARCIA GONZALEZ, SONIA	2146 28/02/2019
19	GARCIA RIBADO, JANET	2849 15/03/2019
20	GIL RIESCO, Mª MERCEDES	1613 18/02/2019
21	GONZÁLEZ CATARINO, DALILA	1503 14/02/2019
22	GUTIÉRREZ SUÁREZ, SANDRA	1909 25/02/2019
23	HERRERO VALVERDE, RAQUEL	2028 26/02/2019
24	JELAMBI BARCENAS, THAIRY ISABEL	1688 19/02/2019
25	JIMENEZ BORJA, TERESA	1626 18/02/2019
26	JIMENEZ PEREZ, YOLANDA	2105 27/02/2019
27	LAGO MONTESERIN, REBECA	2161 28/02/2019
28	LESCÚN LAJE, MIGUEL MANUEL	2072 27/02/2019
29	MALYUK MALYUK, TETYANA VIACHESLAY	1263 7/02/2019
30	MANSO IZQUIERDO, AIDA ROSA	1992 26/02/2019
31	MARTÍNEZ LÓPEZ, Mª ESTHER	1887 22/02/2019
32	MAXIMINO LUCAS, ANA MARÍA	2116 27/02/2019
33	MAYO LLAMAS, RAQUEL	1846 22/02/2019
34	ORDÁS DÍAZ, OSCAR	2067 27/02/2019
35	PISA HEREDIA, PILAR	2199 28/02/2019
36	PRIETO AGUADO, MARÍA ELENA	1683 19/02/2019
37	ROJANO BARATA, JESÚS	1952 25/02/2019
38	ROJANO BARRIOS, ESTEFANÍA	2096 27/02/2019
39	ROJANO HERRERO, AMPARO PILAR	2027 26/02/2019
40	ROJANO RIBADO, ASUNCIÓN	1586 18/02/2019
41	SALDAÑA DIAS, PABLO	2113 27/02/2019
42	SÁNCHEZ SANTAMARÍA, EVELYN	2202 28/02/2019
43	SANTAMARTA DE PRADO, GREGORIA	1488 14/02/2019
44	SANTOS MARTÍNEZ, FRANCISCA	2172 28/02/2019
45	SOLLA TORRÓN, Mª LUISA	1689 19/02/2019

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 julio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0MCPB-5LL2X-E1F1T Página 30 de 46	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2090661 0MCPB-5LL2X-E1F1T 8414813C29318E8783959ED6426A96B5F96008B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

46	SUÁREZ ROJANO, JOSÉ	1587 18/02/2019
47	SUÁREZ ROJANO, PILAR	1906 25/02/2019
48	SUÁREZ SUÁREZ, MIGUEL ÁNGEL	2234 01/03/2019
49	VALBUENA MARTÍNEZ, DAVID	1988 26/02/2019
50	VALDEZ BAEZ, KATHERINE YERIDY	2178 28/02/2019
51	VARGAS BERMÚDEZ, DOLORES	1349 11/02/2019
52	VÁZQUEZ CASTELLANOS, TAMARA	1479 13/02/2019
53	VEGA FERRERAS, GUSTAVO NICOLÁS	2194 28/02/2019
54	VEGA VEGA, DOLORES	2037 26/02/2019
55	VÉLEZ ÁLJARO, Mª DEL CARMEN	6680 20/06/2019

TOTAL: 55 FAMILIAS, 150 PERSONAS

2º.- Aprobar la relación de **denegaciones** del Programa de Alimentos para el ejercicio 2019 (1ª fase), según se presenta a continuación:

Nº	Nombre y Apellidos	Registro Entrada	Motivo Denegación
1	PISA HEREDIA, AMPARO	2075 27/02/2019	Cambio domicilio a otro Ayuntamiento.
2	GONZÁLEZ BLANCO, SARA	1690 19/02/2019	Cambio de domicilio a otro Ayuntamiento.
3	TOLEDO PISA, CARMEN	2176 28/02/2019	Incompleta documentación para su valoración
4	TOLEDO PISA, JOSE Mª	2198 28/02/2019	Supera el criterio económico
5	FRAILE YUGUEROS, PEDRO	1926 25/02/2019	Supera el criterio económico

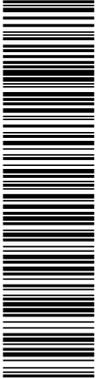
Tercero.- Notificar a las personas interesadas la resolución adoptada en este acuerdo.

7.- PROPUESTA DE CONVENIO CON LA JUNTA VECINAL DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS PARA CONTINUAR EL USO DEL AULA DE LA NATURALEZA, Y DE LA NAVE-ALMACÉN PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL

Se da cuenta de la propuesta de la **Concejalía de JUNTAS VECINALES, COMERCIO, TURISMO Y JUVENTUD** sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< TÍTULO: **PROPUESTA DE CONVENIO CON LA JUNTA VECINAL DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS PARA CONTINUAR EL USO DEL AULA DE LA NATURALEZA, Y DE LA NAVE-ALMACÉN PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL.**

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 julio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0MCPB-5LL2X-E1F1T Página 31 de 46	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2090661 0MCPB-5LL2X-E1F1T 8414813C29318E8793950ED0426A96B5F060088B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

ANTECEDENTES:

Esta propuesta trae causa del Convenio entre el Ayuntamiento y la Junta Vecinal de Villaobispo de las Regueras que fue firmado en octubre de 2.013 por los presidentes de ambas entidades, según acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de octubre de 2.013; renovado en 2.015, con vigencia para dos años, 2.015 y 2.016, según acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 13 de agosto de 2.015, y nuevamente renovado para los años 2.017 y 2.018 según acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 11 de Mayo de 2017 del cual se ha incorporado un certificado en el expediente referenciado.

Dicho convenio establecía lo siguiente respecto a su vigencia:

QUINTO. Vigencia

El presente convenio se hace por término INDEFINIDO dándose por cumplido en sus propios términos y ratificado su contenido una vez aprobado por los Plenos de ambas entidades, en todo lo referido a propiedad o disposición de los terrenos o instalaciones a que se refiere.

Como excepción a esa regla general, será de DOS AÑOS, a contar desde el día de la fecha, la vigencia de las cláusulas del convenio en lo relativo a la cesión del uso de la Nave Almacén de la Junta Vecinal y al canon de 10.000 € a pagar por parte del Ayuntamiento.

Transcurrido dicho plazo deberán adoptarse los acuerdos que procedan respecto al uso de la nave almacén propiedad de la Junta Vecinal por los servicios de obras del Ayuntamiento.

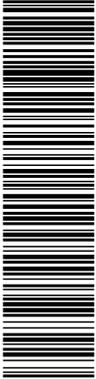
Obran en el expediente sendos informes de la Secretaría Municipal calificando esta colaboración como una concesión demanial y estableciendo los criterios para la tramitación de la aprobación y/o el pago de las cantidades acordadas.

Procede por tanto aprobar la renovación del convenio formalizado en el año 2.013, renovado en 2.015 y en 2.107 entre el Ayuntamiento y la Junta Vecinal de Villaobispo de las Regueras, incluyendo una referencia expresa a que al día de la fecha, las obligaciones, compromisos y colaboraciones allí contenidas se vienen cumpliendo de forma regular y satisfactoria por ambas partes y renovando expresamente la cesión del uso de la Nave Almacén propiedad de la Junta de Villaobispo y su utilización por los servicios de obras municipales, estableciendo la colaboración económica municipal en 12.000 €.

Por todo lo anteriormente mencionado, procede,

PRIMERO.- Aprobar la renovación del convenio entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la Junta Vecinal de Villaobispo de las Regueras, aprobado el 23 de octubre de 2.013, renovado el 13 de agosto de 2.015 para dicho año y el 2.016, y

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 julio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0MCPB-5LL2X-E1F1T Página 32 de 46	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2090661 0MCPB-5LL2X-E1F1T 0414813C29318E873950ED0426A96BF506008B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

renovado nuevamente el 11 de Mayo de 2017 para dicho año y el 2018 **con la finalidad de CONTINUAR EL USO DEL AULA DE LA NATURALEZA, Y DE LA NAVE-ALMACÉN PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL**, y cuyo texto se transcribe como anexo, **haciendo constar expresamente en el convenio de renovación las cuestiones que se señalan en los siguientes apartados SEGUNDO, TERCERO, CUARTO y QUINTO.-**

SEGUNDO.- A día de la fecha –julio de 2.019- todas las obligaciones, compromisos y colaboraciones contenidas en ese convenio se vienen cumpliendo de forma regular y satisfactoria por ambas partes.

TERCERO.- Por lo que respecta al uso de la Nave Almacén propiedad de la Junta de Villaobispo y su utilización por los servicios de obras municipales, ambas partes acuerdan mantener las mismas condiciones de utilización municipal inicialmente acordadas que serán compensadas también mediante el pago de un canon por importe de 12.000 €. Los derechos y obligaciones relativas al uso de la Nave Almacén que ambas partes se reconocen y/o asumen, son los siguientes:

La Junta Vecinal de Villaobispo de las Regueras cederá al Ayuntamiento el uso del edificio de la Nave – Almacén con referencias catastrales 2110960TN9221S0001IW y 2110961TN9221S0001JW para su destino a Almacén de los Servicios de Obras y Jardines del Ayuntamiento, que debe considerarse un bien adscrito a un servicio público cuyo uso se cede como si de una concesión administrativa se tratara.

El Ayuntamiento de Villaquilambre podrá disponer de dicha nave – almacén propiedad de la Junta Vecinal, para su uso como almacén del servicio municipal de obras.

La Junta Vecinal de Villaobispo de las Regueras cederá al Ayuntamiento el uso de los terrenos y del edificio del Aula de la Naturaleza con referencia catastral 24226A014001380000MH, respecto del cual se ha realizado una cesión al Ayuntamiento de Villaquilambre

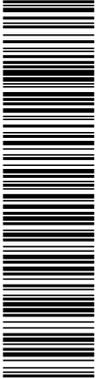
CUARTO.- Por todo ello, en compensación a las colaboraciones a que se refieren los apartados anteriores, el Ayuntamiento de Villaquilambre abonará a la Junta Vecinal de Villaobispo de las Regueras la cantidad de 12.000,00 €, en concepto de canon, que serán ingresados en la cuenta bancaria, titularidad de la Junta Vecinal, que la misma determine.

Esta compensación se realizará mediante el pago del mencionado canon y se materializará con dos ingresos de 6.000,00 € que se realizarán en la primera quincena de los meses de febrero y de agosto. En el año 2019, el primer pago se hará en Julio.

Por tratarse de un canon para compensar las cesiones y colaboraciones que se han mencionado, que en todo caso se refieren a bienes de uso o servicio público, estos ingresos están exentos de IVA.

QUINTO. VIGENCIA.- El convenio fruto de este acuerdo de renovación se aprueba por periodo de un año contado desde la fecha de finalización de la última renovación; por lo que extenderá sus efectos desde el 1 de enero de 2.019 hasta el 31 de diciembre 2.019.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 julio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0MCPB-5LL2X-E1F1T Página 33 de 46	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 209861 0MCPB-5LL2X-E1F1T 8414813C29318E8783950ED0426A96B5F96008B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Por todo lo anteriormente descrito, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno el artículo 23. 2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la competencia atribuida al Alcalde, que ha sido objeto de Delegación mediante Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2.019, SE PROPONE que por parte de la misma se adopte el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA JUNTA VECINAL DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS PARA CONTINUAR CON EL USO DEL AULA DE LA NATURALEZA Y DE LA NAVE – ALMACÉN PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL.

En Villaquilambre, a de de 2019

REUNIDOS

De una parte, **D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ**, con D.N.I. Nº. 09.801.843-W Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, **D. MANUEL RODRÍGUEZ ALMUZARA**, con D.N.I. Nº 09.790.986 – R, Presidente de la Junta Vecinal de Villaobispo de las Regueras, pedanía perteneciente al Municipio de Villaquilambre, en uso de las facultades que le confiere los artículos 38, 40 y 41 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Ante mí **D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA**, Secretario Municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

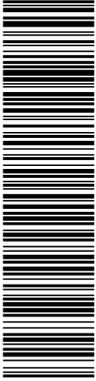
I. Que la Junta Vecinal de Villaobispo de las Regueras, participa en este convenio en virtud de la competencia que en materia de administración y conservación de su patrimonio le atribuye el artículo 50.1.a) de la Ley 1/1998 de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y en su calidad de propietaria, actualmente o con anterioridad, de los siguientes inmuebles:

1) Terrenos del **Aula de la Naturaleza** con referencia catastral **24226A014001380000MH**, y edificio respecto del cual se ha realizado una cesión al Ayuntamiento de Villaquilambre.

3) **Nave – Almacén propiedad de la Junta Vecinal** con referencias catastrales **2110960TN9221S0001IW** y **2110961TN9221S0001JW**.

II. Que el Ayuntamiento de Villaquilambre, participa en este convenio en ejercicio de las competencias que le confiere el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en particular de sus competencias en materia de medio ambiente,

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 julio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0MCPB-5LL2X-E1F1T Página 34 de 46	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2009061 0MCPB-5LL2X-E1F1T 0414813C29318E763950ED0426A96B5F06008B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

mantenimiento de escuelas, infraestructuras y servicios a la comunidad y realización de actividades sociales, culturales y recreativas; y por supuesto de sus potestades en relación a la administración y conservación de su patrimonio.

III. Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 1/1998 de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y el capítulo IV de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, en representación de los cargos que ostentan, suscriben el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto plasmar las condiciones por las cuales se llevará a cabo la colaboración entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la Junta Vecinal de Villaobispo de las Regueras, pedanía perteneciente al municipio de Villaquilambre, para regular su colaboración en el mantenimiento del uso del Aula de la Naturaleza y de la nave – almacén propiedad de la Junta Vecinal.

Ambas partes reconocen la ejemplar relación que siempre han mantenido ambas Instituciones, colaboraciones en las que la Junta Vecinal de Villaobispo de las Regueras se ha puesto siempre a disposición del Ayuntamiento de Villaquilambre cediendo terrenos para parques; cediendo los terrenos y colaborando en la construcción de la Casa de Cultura; cediendo los terrenos y colaborando en la construcción de las piscinas o construyendo y poniendo a disposición del Ayuntamiento de Villaquilambre el campo de fútbol de la localidad, entre otros muchos apoyos incondicionales.

Este espíritu se ha visto también plasmado en la cesión de terrenos para el colegio, respecto de los cuales la única compensación para la Junta Vecinal, plasmada en el convenio urbanístico de ocupación directa, fue el reconocimiento de su derecho a incorporarse a los proyectos de actuación en que se integraba el sistema general educativo de los terrenos del colegio; pero esos proyectos de actuación no han sido desarrollados ni se prevé que lo sean en un futuro cercano, por lo que, a día de hoy, los terrenos están ocupados por el Colegio y la Junta Vecinal no ha sido compensada.

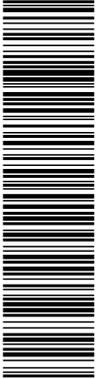
Otra importante colaboración ha sido sin duda la cesión, realizada de forma gratuita, de los terrenos que hoy ocupa el Aula de la Naturaleza y que, aunque en un principio fueron cedidos para la instalación de un camping, se ratificó la cesión en el año 2.008, mediante un nuevo convenio por el que se amplió además el plazo a 30 años.

Debemos aquí mencionar también la colaboración permanente en el campo de fútbol; infraestructura inicialmente construida por la Junta Vecinal, completada con colaboración municipal y mantenida por el Ayuntamiento que viene sirviendo a la práctica por los vecinos de Villaquilambre del deporte con regularidad.

A todo lo anterior se une ahora la utilización por los servicios de obras municipales de la nave – almacén propiedad de la Junta Vecinal a la que se ha hecho referencia en la parte expositiva del presente convenio.

Es por tanto voluntad de los firmantes reconocer esta ejemplar disposición de la Junta Vecinal de Villaobispo de las Regueras, confirmarla, temporalizarla y compensarla económicamente en lo que sea posible.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 julio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0MCPB-5LL2X-E1F1T Página 35 de 46	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2090681 0MCPB-5LL2X-E1F1T 8414813C29318E8783950ED0426A96B5F506088B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

SEGUNDA. Obligaciones que se asumen en virtud de este convenio.

Para llevar a cabo el objeto del presente convenio, las partes firmantes se comprometen a lo siguiente:

- **La Junta Vecinal de Villaobispo de las Regueras a mantener** en los términos acordados y en la forma en que se está respetando, **la cesión de los terrenos del Aula de la Naturaleza.**

Además la Junta Vecinal de Villaobispo de las Regueras **cederá al Ayuntamiento el uso del edificio de la Nave - Almacén** con referencias catastrales **2110960TN9221S0001IW y 2110961TN9221S0001JW para su destino a Almacén de los Servicios de Obras y Jardines del Ayuntamiento y como si de un arrendamiento se tratara.**

- **El Ayuntamiento de Villaquilambre**, se compromete a disponer de los terrenos e instalaciones cedidas y a seguir destinándolos a los usos y servicios públicos a que están destinados. En su virtud se dan por confirmadas las siguientes situaciones de conformidad con los convenios y acuerdos en que se realizaron cada una de ellas :
 - **La Plena propiedad** Municipal sobre el edificio y los terrenos vallados del **Aula de la Naturaleza.**
 - Asi mismo **el Ayuntamiento de Villaquilambre** podrá disponer de la **nave -almacén propiedad de la Junta Vecinal**, como si de un **arrendamiento** se tratara, para su uso como almacén del servicio municipal de obras.

En compensación a todo lo anterior, el Ayuntamiento de Villaquilambre **abonará anualmente** a la Junta Vecinal de Villaobispo de las Regueras la cantidad de **12.000,00€**, en concepto de canon, que serán ingresados en la cuenta bancaria, titularidad de la Junta Vecinal, que la misma determine. Esta compensación se realizará mediante el pago del mencionado canon y se materializará **con dos ingresos de 6.000,00 €** que se realizarán en la primera quincena de los meses de febrero y de agosto. En el año 2019, el primer pago se realizará en julio.

Por tratarse de un canon para compensar las cesiones y colaboraciones que se han mencionado, estos ingresos están exentos de IVA.

TERCERO. Financiación

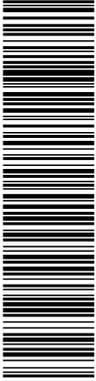
El Ayuntamiento de Villaquilambre aplicará a las partidas correspondientes de su presupuesto ordinario de gastos las obligaciones que asume en virtud del presente convenio como si fueran producidos en sus propias dependencias, comprometiéndose a incluir en los presupuestos de los años correspondientes las consignaciones presupuestarias que se requieran.

CUARTO. Jurisdicción competente

Para cualquier discrepancia que surja en la aplicación o interpretación del presente convenio, ambas partes se someten con renuncia expresa a cualquier otro fuero, si lo tuviesen, a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de León.

QUINTO. Vigencia

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 julio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0MCPB-5LL2X-E1F1T Página 36 de 46	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2090661_0MCPB-5LL2X-E1F1T_0414819C29318E8783950ED0426A96B5F960088B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El presente convenio tendrá duración anual, extendiéndose desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019 dándose por cumplido en sus propios términos y ratificado su contenido una vez aprobado por los Plenos de ambas entidades, en todo lo referido a propiedad o disposición de los terrenos o instalaciones a que se refiere.

Transcurrido dicho plazo deberán adoptarse los acuerdos que procedan respecto al uso del Aula de la Naturaleza y de la nave almacén propiedad de la Junta Vecinal por los servicios de obras del Ayuntamiento.

SEXTO. Extinción

El incumplimiento de cualquiera de las Cláusulas del presente convenio faculta al Ayuntamiento para dejarlo sin efecto. Por tanto,

El incumplimiento total o parcial de lo aquí convenido por cualquiera de las partes dará lugar a la resolución del Convenio con las consecuencias que establece la legislación administrativa de aplicación.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, **por triplicado** en el lugar y fecha arriba indicado.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto por un importe total de 12.000,00 € correspondiente al **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA JUNTA VECINAL DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS PARA CONTINUAR CON EL USO DEL AULA DE LA NATURALEZA Y DE LA NAVE – ALMACÉN PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL.**

Tercero.- Formalización efectiva del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA JUNTA VECINAL DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS PARA CONTINUAR CON EL USO DEL AULA DE LA NATURALEZA Y DE LA NAVE – ALMACÉN PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL.** y notificar el presente acuerdo a la Junta Vecinal de Villaobsipo de las Regueras, indicándole que este acto es definitivo en vía administrativa y que contra el mismo pueden interponerse los siguientes recursos:

Contra este acuerdo (o resolución) que pone fin a la vía administrativa (art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá Vd, Interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, dentro de DOS MESES siguientes al de la recepción de la presente notificación.

Sin perjuicio de lo anterior podrá interponerse también el Recurso potestativo de reposición regulado en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá interponer en el plazo de un mes a contar de la recepción de la presente notificación, advirtiéndose que, en el caso de interposición de éste recurso administrativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto (esta desestimación presunta se producirá por el transcurso de un mes sin haber notificado la resolución)

EL CONCEJAL DELEGADO DE RELACIONES CON LAS JUNTAS VECINALES

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 julio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0MCPB-5LL2X-E1F1T Página 37 de 46	FIRMAS	ESTADO

FDO.: ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO

>>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Primero.- Aprobar el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA JUNTA VECINAL DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS PARA CONTINUAR CON EL USO DEL AULA DE LA NATURALEZA Y DE LA NAVE – ALMACÉN PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL**, según el texto transcrito en la propuesta.

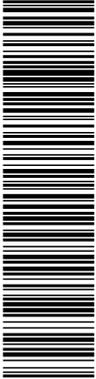
Segundo.- Autorizar y disponer el gasto por un importe total de 12.000,00 € correspondiente al **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA JUNTA VECINAL DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS PARA CONTINUAR CON EL USO DEL AULA DE LA NATURALEZA Y DE LA NAVE – ALMACÉN PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL**.

Tercero.- Formalización efectiva del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA JUNTA VECINAL DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS PARA CONTINUAR CON EL USO DEL AULA DE LA NATURALEZA Y DE LA NAVE – ALMACÉN PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL**. y notificar el presente acuerdo a la Junta Vecinal de Villaobispo de las Regueras, indicándole que este acto es definitivo en vía administrativa y que contra el mismo pueden interponerse los siguientes recursos:

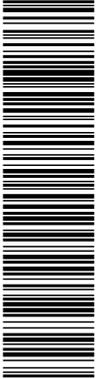
Contra este acuerdo (o resolución) que pone fin a la vía administrativa (art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá Vd, Interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, dentro de DOS MESES siguientes al de la recepción de la presente notificación.

Sin perjuicio de lo anterior podrá interponerse también el Recurso potestativo de reposición regulado en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá interponer en el plazo de un mes a contar de la recepción de la presente notificación, advirtiendo que, en el caso de interposición de éste recurso administrativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto (esta desestimación presunta se producirá por el transcurso de un mes sin haber notificado la resolución)

8.- SOBRE EL CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA 146/2019 EMITIDFA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 3 DE



DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 julio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0MCPB-5LL2X-E1F1T Página 38 de 46	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2090661 0MCPB-5LL2X-E1F1T 0414813C29318E8783950ED0426A96B5F06008B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

LEÓN EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 259/2017 INTERPUESTO CONTRA ESTA ADMINISTRACIÓN POR CONSTRUCCIONES VENTURA GONZALEZ SL.

Se da cuenta del informe de la Asesoría Jurídica municipal sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<<

INFORME JURÍDICO

ASUNTO. SOBRE EL CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA 146/2019 EMITIDFA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 3 DE LEÓN EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 259/2017 INTERPUESTO CONTRA ESTA ADMINISTRACIÓN POR CONSTRUCCIONES VENTURA GONZALEZ SL.

Identificación del Procedimiento Judicial: **Procedimiento Ordinario 259/2017**

Demandante: **CONSTRUCCIONES VENTURA GONZALEZ SL**

Demandado: **AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.**

Actuación recurrida: **Contra resolución dictada nº 2017/580 sobre aprobación de ejecución subsidiaria para urbanización de calle (urbanismo).**

Por parte de la Procuradora que representa al Ayuntamiento de Villaquilambre en los autos del Procedimiento arriba indicado se recibe comunicación de la sentencia emitida en dicho procedimiento

SENTENCIA nº 146/2019

En el recurso contencioso administrativo seguido ante este Juzgado por los trámites del procedimiento ordinario con el núm. 259/2017, entre:

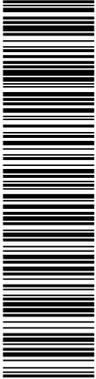
PARTE ACTORA

CONSTRUCCIONES VENTURA GONZÁLEZ, S.L.
Procurador: Dª Susana Belinchón García
Letrado: Dª Seila Hidalgo Gutiérrez

PARTE DEMANDADA

AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
Procurador: Dª María Beatriz Sánchez Muñoz
Letrado: D. Miguel Ángel García Valderrey

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 julio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0MCPB-5LL2X-E1F1T Página 39 de 46	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2090661 0MCPB-5LL2X-E1F1T 8414813C29318E8783950ED6426A96BF5F060088B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA OBJETO DE RECURSO

"Aprobación de ejecución subsidiaria para urbanización de calle" adoptada por Decreto del Concejal Delegado del ayuntamiento de Villaquilambre, de 19 de abril de 2017.

CUANTÍA: indeterminada

PRETENSIÓN DE LA ACTORA

Que se dicte sentencia declarando la nulidad de la resolución impugnada, y por tanto la improcedencia de la ejecución subsidiaria de las obras que se pretenden ejecutar con cargo al demandante; con expresa imposición de cosas a la administración demandada.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 julio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0MCPB-5LL2X-E1F1T Página 40 de 46	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2093661 0MCPB-5LL2X-E1F1T 0414813C29318E8783950ED0426A96B5F960088B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- El procurador indicado, en nombre y representación de la recurrente, con fecha 19 de junio de 2017 formuló recurso contencioso-administrativo ante este Juzgado, que fue admitido mediante resolución en la que se acordó sustanciarlo por los trámites del procedimiento ordinario y requerir a la Administración demandada para que remitiera el expediente administrativo. Una vez recibido, se acordó su entrega a la recurrente para que dedujera la demanda en el plazo de veinte días, lo que hizo alegando los hechos y fundamentos jurídicos que estimó oportunos, y terminó con la súplica que se ha transcrito.

2.- Deducida la demanda, se dio traslado a la Administración demandada para que la contestara, lo que hizo en tiempo oportuno, solicitando su desestimación. Recibido el pleito a prueba, se propusieron, admitieron y practicaron documental y pericial.

3.- Ordenado el trámite de conclusiones escritas, fue cumplimentado por todas las partes, tras lo cual se declararon los autos conclusos para sentencia mediante resolución de fecha 14 de junio de 2019.

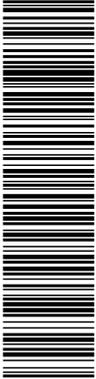
FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Del examen del expediente administrativo, documental y alegaciones de las partes, así como de la prueba practicada en la fase probatoria de este proceso, resultan lo siguiente: el 18 de octubre de 2005, la ahora recurrente, CONSTRUCCIONES VENTURA GONZALEZ S.L., solicitó licencia de obras al



Ayuntamiento de Villaquilambre, para la construcción de 10 viviendas, local, garaje y trasteros, en C/Demetrio de Ríos de la localidad de Navatejera. Previo informe técnico del Arquitecto Municipal, de 21 de diciembre de 2005, se acordó conceder la licencia de obras conforme al proyecto acompañado a la solicitud, con una serie de condiciones ("Sin perjuicio de luces y vistas en la fachada Oeste. Cederá para viales y urbanizará (según NSPM) los terrenos exteriores a las alineaciones oficiales. Urbanizará el frente Oeste de la finca en los terrenos exteriores a las alineaciones y cederá los mismos para viales debidamente urbanizados. Acera y servicios, 2,00 m de anchos. Resto calzada debidamente urbanizada. Bajo acera se colocarán 2 tubos de PVC 160i/arquetas (una en cada extremo de la fachada y otra en el quiebro) para Iberdrola, 2 tubos PVC 125i/arquetas (una en cada extremo de la fachada y otra en el quiebro) Telefónica y Telecomunicaciones, 1 tubo de PVC 110i/arquetas (una en cada extremo de la fachada y otra en el quiebro) para Alumbrado público, según instrucciones de las diferentes compañías. Todos los tubos irán instalados a una profundidad mínima de 60 cm"). No se requirió la presentación de un Proyecto de urbanización, por lo que las obligaciones de la actora solo pueden derivarse del acto de otorgamiento de la licencia urbanística. La actora ejecutó las obras conforme al

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 julio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0MCPB-5LL2X-E1F1T Página 41 de 46	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2094661 0MCPB-5LL2X-E1F1T 0414813C29318E8783950ED0426A96B5F96008B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Proyecto y llevó a cabo las actuaciones urbanísticas impuestas en la licencia "hasta donde tuvo capacidad técnica y jurídica para su ejecución", expresión esta última que utiliza la actora en sus alegaciones y que alude a la imposibilidad de llevar a cabo lo que el Ayuntamiento pretende, como ejecución subsidiaria, en el acto impugnado. Tal como consta en el informe del Arquitecto José Ignacio Cimas, ratificado y aclarado a presencia judicial, en irrepetibles condiciones de intermediación y contradicción, la urbanización de la zona oeste de la parcela resulta inviable: 1) porque afecta a terrenos privados situados en el SAU-12; y 2) por la imposibilidad de acercamiento de la maquinaria. Tras la solicitud de devolución de aval presentada en agosto de 2007 constan varios informes emitidos por el Ingeniero Técnico Municipal, no del todo congruentes entre sí, pues, el 5 de junio de 2008, reconoce que la urbanización del espacio triangular de la zona oeste del edificio era inviable, y el 10 de septiembre de 2009, recoge «de forma aproximada» las obras necesarias para el cumplimiento completo de las obligaciones de urbanización contraídas en la licencia y aparece entonces por primera vez (tres años después de la concesión de la licencia) una alusión a la construcción de un muro de contención. La valoración de todo ello se fijaba por aquel técnico en 52.406,57 euros. El 8 de marzo de 2011, informa nuevamente el Ingeniero Municipal que, para la urbanización del espacio público situado al oeste del edificio, se precisaba previamente contener las tierras colindantes, con dos posibilidades: 1) construcción de un talud (que precisa colaboración del propietario colindante); 2) construcción de un muro de contención. Constan en el expediente administrativo denuncias de los vecinos sobre la situación del cerramiento de la parcela colindante a la de la edificación de la actora, cerramiento construido hace más de un siglo. En mayo de 2014, el Ayuntamiento decidió incoar expediente de ruina del cerramiento en cuestión al titular de la parcela, HERMANOS CAÑON E HIJOS S.L., expediente que no llegó a concluirse. Finalmente, el informe de 26 de octubre de 2016 del Negociado de Urbanismo (DOC. 21), señala, entre otros extremos, que procede: 1) redactar un proyecto de urbanización del terreno afectado valorando la posibilidad de adoptar una solución técnica que permita su ejecución dentro de los límites físicos establecidos en la licencia de obras 20/2006, como terrenos de cesión y urbanización imputables a esa licencia; 2) con el Proyecto de Urbanización adoptar la resolución de ejecución subsidiaria que permita disponer del importe del aval. Si el coste determinado en el expediente de contratación es superior al importe de la garantía "deberá resolverse la financiación de las obras", teniendo en cuenta que el titular de la licencia de obras 20/2006 tiene el deber de cesión gratuita de los terrenos exteriores a las alineaciones, asumiendo todos los costes que implique la regularización de este espacio en los términos establecidos en los artículos 40 y 41 del RUCYL, añadiendo que "ni se le puede eximir de sus obligaciones ni se le pueden imputar costes que no se correspondan con los deberes de la licencia". La valoración de las obras en aquel Proyecto ascendía a 43.627,60 euros. Sobre la base de este informe, el Ayuntamiento de Villaquilambre notifica a la recurrente el acuerdo adoptado, sobre "Aprobación de ejecución subsidiaria para urbanización de calle", por Decreto del Concejal Delegado de 19 de abril de 2017, objeto de impugnación en este proceso.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 julio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0MCPB-5LL2X-E1F1T Página 42 de 46	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2094661 0MCPB-5LL2X-E1F1T 0414813C29318E8763950ED0426A96B5F960088B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

2.- A tenor del art. 8 LUCYL, sin perjuicio de los deberes urbanísticos establecidos para cada clase de suelo, los propietarios de terrenos y demás bienes inmuebles deberán: a) Destinarlos a usos que no estén prohibidos por las Leyes o el planeamiento urbanístico. b) Conservarlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público, accesibilidad y habitabilidad, ejecutando: 1. ° Los trabajos y obras necesarios para mantener en todo momento dichas condiciones, o para reponerlas si se hubieran perdido o deteriorado. 2. ° Las obras adicionales de conservación que se impongan por motivos de interés general, mediante el procedimiento de orden de ejecución regulado en el artículo 106. c) Resolver la dotación de los servicios que resulten necesarios o exigibles conforme al uso y demás características del bien y a las determinaciones del planeamiento urbanístico y sectorial. d) Cumplir las demás



prescripciones de la normativa sectorial vigente. 2. El coste de los trabajos, obras y servicios necesarios para cumplir los deberes citados en el apartado anterior corresponde a los propietarios, salvo en los siguientes casos: a) Cuando de la normativa sectorial aplicable resulte que dicho coste deba ser sufragado de forma total o parcial por la administración pública o por entidades prestadoras de servicios. b) En el caso del apartado 1.b), cuando se supere el límite del deber legal de conservación, sea: 1. ° Porque el coste de los trabajos y obras supere la mitad del valor de reposición a nuevo del inmueble. 2. ° Porque los trabajos y obras a realizar no sean autorizables conforme a la normativa urbanística en vigor, sin perjuicio de la obligación de ejecutar los que sean necesarios para satisfacer los requisitos básicos de seguridad y habitabilidad del inmueble, en el caso de que el Ayuntamiento no opte por su demolición. 3. Cuando el coste de los trabajos y obras a realizar exceda de los límites establecidos en el apartado anterior y no proceda la demolición del inmueble, el Ayuntamiento resolverá la forma de costear, sin cargo para el propietario, la parte correspondiente a aquel exceso. Por su parte, el art. 41 RUCYL, establece que los propietarios de suelo urbano consolidado tienen los siguientes deberes: a) Completar la urbanización de sus parcelas a fin de que alcancen o recuperen la condición de solar. A tal efecto deben costear todos los gastos de urbanización necesarios para completar o rehabilitar los servicios urbanos y regularizar las vías públicas existentes, incluida la conexión con las redes municipales en funcionamiento, y ejecutar en su caso las obras correspondientes. b) Entregar al Ayuntamiento, con carácter de cesión gratuita, los terrenos necesarios para completar o regularizar las vías públicas existentes, entendidos como las superficies exteriores a las alineaciones señaladas por el planeamiento urbanístico, así como los terrenos precisos para cumplir las obligaciones establecidas en los artículos 172 y 173, en su caso. c) Cuando se incremente el aprovechamiento real, entregar a la Administración actuante, con carácter de cesión gratuita, el equivalente en efectivo del aprovechamiento que exceda del correspondiente a los propietarios, con destino al correspondiente patrimonio público de suelo, y previamente al otorgamiento de la licencia urbanística municipal. d) Edificar sus solares en los plazos y con las condiciones que establezcan el planeamiento urbanístico y la licencia

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 julio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0MCPB-5LL2X-E1F1T Página 43 de 46	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2094661 0MCPB-5LL2X-E1F1T 0414813C29318E8783950ED0426A96B5F960088B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

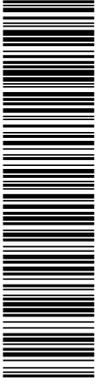
urbanística. e) Permitir ocupar los bienes necesarios para la realización de las obras al urbanizador responsable de ejecutar la actuación. 2. Los terrenos clasificados como suelo urbano consolidado no pueden ser destinados a los usos permitidos por el planeamiento hasta alcanzar la condición de solar, una vez cumplidos los deberes de urbanización y cesión previstos en el apartado anterior. No obstante, la licencia urbanística puede



autorizar la ejecución simultánea de la edificación y la urbanización, o bien por fases, conforme al artículo 214. Por último, el art. 319 RUCYL, habilita al Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, para "dictar las órdenes de ejecución precisas para obligar a los propietarios de bienes inmuebles a cumplir los deberes urbanísticos señalados en el artículo 14, pudiendo exigirles la realización de las obras y trabajos necesarios para adaptar los bienes inmuebles a las condiciones establecidas en la normativa urbanística y en las demás normas aplicables", tales como: a) La implantación, conservación, reparación o ampliación de servicios urbanos. b) La conservación, limpieza y reforma de fachadas o espacios visibles desde la vía pública, así como la limpieza y vallado de solares. c) La reforma o incluso eliminación de construcciones, instalaciones y otros elementos: 1. ° Que produzcan un riesgo cierto para la seguridad de personas o bienes. 2. ° Que impliquen un riesgo cierto de deterioro del medio ambiente, del patrimonio natural y cultural o del paisaje. 3. ° Que resulten incompatibles con la prevención de riesgos naturales o tecnológicos. d) Las obras necesarias para garantizar los derechos de accesibilidad de las personas. e) Las obras que vengán impuestas por normas legales por razones de seguridad, salubridad, reducción de la contaminación y del consumo de agua y energía. f) Las obras previstas en las actuaciones de rehabilitación, regeneración y renovación urbana. g) Las obras que resulten necesarias como consecuencia de la inspección técnica de edificios.

3.- La normativa reseñada, que es la que se cita en la contestación a la demanda, no ampara el contenido del acto impugnado, siendo así que lo que dispone la resolución impugnada es: "APROBAR LA EJECUCIÓN SUBSIDIARIA de las obras de urbanización correspondientes a LICENCIA DE OBRAS 20/2006, PARA 10 VIVIENDAS, LOCAL, GARAJE Y TRASTEROS en la parcela catastral nº 9523144 sita en Navatejera, calle Demetrio de los Ríos nº 10 con vuelta en C/Juan de Herrera, urbanizando el perímetro de la parcela hasta completar su condición de solar, en los términos establecidos en el Proyecto de Urbanización suscrito por el Ingeniero de C.C. y P. Ángel Mancebo Gúiles denominado 'construcción de muro de contención en la cabecera de calle Juan de Herrera en Navatejera'", esto es, se trata de las obras definidas en el Proyecto que se indica, en mayo de 2017 (DOC. 46), consistentes en la construcción de un muro de contención en la cabecera de la C/Juan de Herrera, valoradas en 43.627,60 euros. No es controvertido que dicho muro forma parte de la parcela vecina y es de titularidad de HERMANOS CAÑÓN E HIJOS S.L. En este sentido, consideramos acertadas y compartimos las conclusiones del informe pericial aportado por la actora, explicado debidamente por su autor a presencia judicial, en

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 julio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0MCPB-5LL2X-E1F1T Página 44 de 46	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2091661 0MCPB-5LL2X-E1F1T 0414813C29318E8783950ED0426A965F960088B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



FRACCIÓN
ITICIA

cuanto a lo siguiente: 1) el proyecto de ejecución de la edificación no contempla ningún proyecto de urbanización, sino que las únicas actuaciones para ello se definieron en las condiciones especiales de la Licencia N° 20/2006; 2) resulta inviable la ejecución de las obras de urbanización del tramo oeste por la fuerte pendiente existente, por la inviabilidad de actuar en la zona con maquinaria y por afectar a espacios de titularidad ajena; 3) la situación ruinososa del cerramiento y muros de contención de la zona del espacio oeste no son responsabilidad de Construcciones Ventura González S.L. sino de la falta de conservación por su titular; 4) el Proyecto del Ingeniero de 2017, "Obras de construcción de un muro de contención en la cabecera de la C/ Juan de Herrera", adopta una solución técnica que nada tiene que ver con las obras propias de urbanización de dicho espacio y que excede con mucho los límites de lo establecido en la licencia 20/2006. Analizadas las partidas del proyecto "Obras de construcción de un muro de contención en la cabecera de la C/ Juan de Herrera", únicamente sería aceptable repercutir al promotor el capítulo 03 y parte proporcional del 04 y 05 que sumarían un importe de 10.278 euros, inferior al aval presentado de 13.278,00 euros. En definitiva, estimamos acreditado que la ejecución subsidiaria acordada por el ayuntamiento de Villaquilambre incluye obras no amparadas por los términos de las condiciones de la licencia y que, además, habrían de llevarse a cabo sobre un cerramiento y parcela ajenos a la titularidad de la actora, en relación con el cual se incoó en su día procedimiento de declaración de ruina, no concluido, por causas que no se han acreditado en este proceso. Hemos de convenir con la actora en que "en modo alguno, pues, resulta proporcional imputar dentro del marco de unas obras de urbanización unas obras de aseguramiento de un cerramiento que ni pertenece a la parcela que fuere objeto de la Licencia de obras, cuando, además, la situación ruinososa de aquel no es causa imputable a mi mandante, sino a la dejadez por parte de su titular en cuanto a la conservación misma del propio cerramiento". Procede, en razón de todo ello, la estimación del recurso.

4.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 139.1 LJCA (red. Ley 37/2011, de 10 de octubre), procede la imposición de las costas del proceso a la parte cuyas pretensiones han sido totalmente rechazadas.

Vistos los artículos citados y demás de pertinente y general aplicación,

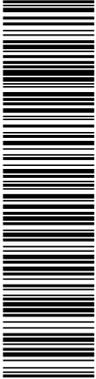


FRACCIÓN
ITICIA

FALLO

Estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por CONSTRUCCIONES VENTURA GONZÁLEZ S.L. contra "aprobación de ejecución subsidiaria para urbanización de calle" adoptada por Decreto del Concejal Delegado del ayuntamiento de Villaquilambre, de 19 de abril de 2017, actos todos ellos que anulo y dejo sin efecto, por no ser ajustados al ordenamiento jurídico. Con imposición de costas al ayuntamiento de Villaquilambre.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 julio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0MCPB-5LL2X-E1F1T Página 45 de 46	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2090681 0MCPB-5LL2X-E1F1T 0414813C29318E8783950ED0426A96B5F96008B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de apelación, que deberá interponerse en el plazo de quince días a partir de su notificación y del cual conocerá la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid.

Para la admisión del recurso habrá de constituirse, acreditándolo ante este juzgado, el "depósito para recurrir", regulado en la DA 15 de la LOPJ, introducida por L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva oficina judicial.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal a los autos, con inclusión del original en el libro de sentencias, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En su virtud, procede efectuar la siguiente **ACTUACIÓN:**

Primera.- Que por parte del Concejal Delegado de Urbanismo se adopte resolución por la que se anule el Decreto del Concejal Delegado del Ayuntamiento de Villaquilambre de 19 de abril de 2017 que aprobó la ejecución subsidiaria para la urbanización de la calle.

Segundo.- Que por parte de la Junta de Gobierno Local se ordene a los servicios administrativos de urbanismo que procedan a informar y a proponer las actuaciones que correspondan para la ejecución del fallo judicial.

Tercero.- Que por parte de la Junta de Gobierno se ordene a la Asesoría Jurídica Municipal que una vez se soliciten las costas se proceda a realizar las actuaciones necesarias para el pago de las mismas.

Es todo cuanto se tiene el honor de informar salvo error u omisión y sin perjuicio mejor opinión fundada en derecho.

(Fecha y firma en el encabezamiento)

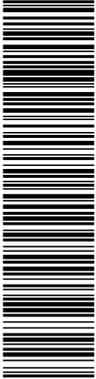
EL ASESOR JURÍDICO

FDO: D. MIGUEL ANGEL GARCÍA VALDERREY >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 5 julio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0MCPB-5LL2X-E1F1T Página 46 de 46	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2090661 0MCPB-5LL2X-E1F1T 04114813C29318E8783950ED426A965F96008B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Primero.- Tomar conocimiento de la sentencia referida.

Segundo.- Que por parte del Concejal Delegado de Urbanismo se adopte resolución por la que se anule el Decreto del Concejal Delegado del Ayuntamiento de Villaquilambre de 19 de abril de 2017 que aprobó la ejecución subsidiaria para la urbanización de la calle.

Tercero.- Ordenar a los servicios administrativos de urbanismo que procedan a informar y a proponer las actuaciones que correspondan para la ejecución del fallo judicial.

Cuarto.- Ordenar a la Asesoría Jurídica Municipal que una vez se soliciten las costas se proceda a realizar las actuaciones necesarias para el pago de las mismas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 13:30 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como secretario certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo. Manuel García Martínez
(Fecha y firma digital en el encabezado)

EL SECRETARIO,

Fdo. Miguel Hidalgo García
(Fecha y firma digital en el encabezado)